

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 2024

27.063



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1439 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 08 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000006-2021 y su agregado N° 1601-000264-2021, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado el Decreto N° 0105-SESyOP-2023 de fecha 30 de enero de 2023, denegando el beneficio de pensión a la Señora Ana María Fernández, DNI N° F6.555.292 y a la Señora Rosa Noelia Molinero, DNI N° 23.977.457, por no corresponderle a ninguna de las solicitantes el derecho a un haber previsional policial derivado del fallecimiento del policía retirado Señor Carlos Fernando Amin.

Que la Señora Rosa Noelia Molinero, interpone Recurso de Reconsideración contra Decreto N° 0105-SESyOP-2023, el que es formalmente admisible ya que el acto administrativo atacado fue notificado el 09 de febrero del 2023 y la vía recursiva fue presentada el 13 de marzo del mismo año.

Que la recurrente no logra conmovier con el recurso lo resuelto por el Decreto N° 0105-SESyOP-2023, en virtud de no aportarse ningún elemento probatorio nuevo para acreditar fehacientemente que la solicitante convivió con el causante en los términos requerido por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por la Señora Rosa Noelia Molinero, DNI N° 23.977.457, contra el Decreto N° 0105-SESyOP-2023, en virtud de no aportarse ningún elemento probatorio nuevo para acreditar fehacientemente que la solicitante convivió con el causante en los términos requeridos por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°.

ARTÍCULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URACO
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1437 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 08 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003202-2022 y adjunto Expediente N° 171490-J-1985, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Irma Inés Peñaloza, DNI N° F5.100.175, en carácter de conviviente, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor José Carlos Flores, DNI N° 6.768.183, ocurrido el 13 de junio de 2022.

Que el vínculo de la Señora Irma Inés Peñaloza, con el fallecido se encuentra acreditado mediante documentación obrante en autos (boletas de servicio) y el fallecimiento del causante en Acta de Defunción N° 2904, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que el Señor José Carlos Flores era casado en primeras nupcias con la señora Juana Remedio Pizarro, mediante Acta N° 11.972 de fecha 21 de enero de 1966.

Que la Señora Juana Remedio Pizarro falleció en fecha 20 de julio de 2014, conforme Acta de Defunción N° 691, Tomo N° 149, Año 2014.

Que por Decreto N° 0096-G de fecha 31 de enero de 1986, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir del 30 de noviembre de 1985 al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor José Carlos Flores, según lo establecido en la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° inciso b) en concordancia con el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 413-G-83.

Que el haber de retiro que le corresponde percibir al Sargento José Carlos Flores es del cien por ciento (100%) del sueldo y suplementos generales del grado de Cabo 1°, por no haber reunido el año de antigüedad en el grado determinado por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° y de conformidad a lo determinado por el Artículo 19, modificado por la Ley N° 5.476.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, sumas indebidas y haberes devengado de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Irma Inés Peñaloza, en carácter de conviviente, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1), por la aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que tomo intervención la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdese el beneficio de pensión a la Señora Irma Inés Peñaloza, CUIL N° 27-05100175-9 a partir del 14 de junio de 2022, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del haber de retiro que percibiría el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1), por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Cabo 1° del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG), Señor José Carlos Peñaloza, antigüedad policial 25 años, cien por ciento (100%) de retiro, total de asignación: \$ 149.162,76 (pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos con 76/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 14 de junio de 2022, previa compensación de las sumas percibidas indebidamente por el causante policial, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Irma Inés Peñaloza, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor José Carlos Flores, en persona de la Señora Irma Inés Peñaloza.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1438 – SES y OP – 2023

SAN JUAN, 08 ABO. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000452-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro obligatorio de la Oficial Alcaide Mayor del Escalafón Profesional Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Sánchez Giménez María Cristina CUIL N° 27-16969718-9, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 396-S en los artículos, 9° inciso. a) y 17°, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Alcaide Mayor Escalafón Profesional Personal Superior en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 17° obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 9° inciso a) y 17°, concordante con la cláusula séptima del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional N°140.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta la Oficial Alcaide Mayor, Sánchez Giménez María Cristina, a partir del 01 de Diciembre de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 09 de Diciembre de 2023.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Diciembre de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro obligatorio a la Oficial Alcaide Mayor del Escalafón Profesional Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Sra. Sánchez Giménez María Cristina CUIL N° 27-16969718-9 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Oficial Alcaide Mayor en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 9° inciso a) y 17°.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Oficial Alcaide Mayor total nominal de asignaciones monto de haber de retiro del cien por ciento (100%), por pesos seiscientos ocho mil seiscientos noventa y uno con 56/100 (\$608.691,56) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los

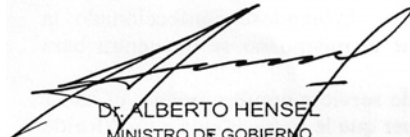
descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16 y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades a la Oficial Alcaide Mayor Sánchez Giménez María Cristina CUIL N° 27-16969718-9, a partir del 01 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Diciembre de 2023, a la Oficial Alcaide Mayor Sánchez Giménez María Cristina, CUIL N° 27-16969718-9.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

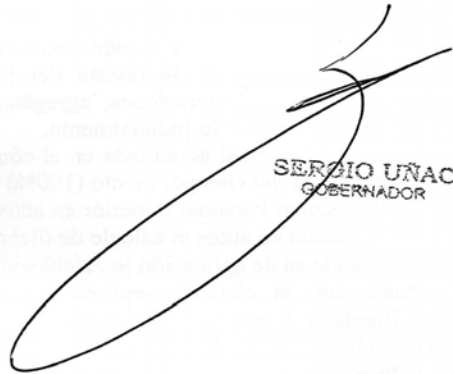
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel a su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 AGO 2023
Miguel Angel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1440 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 08 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000776-2023, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 2023, se celebró Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el señor Ministro Dr. Ignacio Martín Soria y por el otro lado la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga.

Que el presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de las partes intervinientes en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados, que estén o hayan estado a disposición de justicia nacional y/o federal, en términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del código Penal de la Nación, y 30, 31, 168, 169, 170, 172, 173 y 174 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad N° 24.660.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

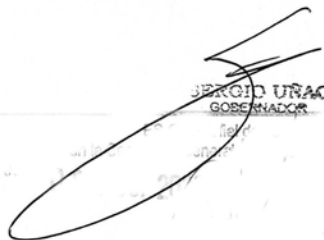
ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el señor Ministro Dr. Ignacio Martín Soria y por el otro lado la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por el Sr. Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga, con fecha 30 de mayo de 2023, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTÍCULOS 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1442 - MTyC - 2.023

SAN JUAN, 08 AGO. 2023

VISTO:

El expediente N° 1203-000253-2022, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lic. Claudia Grynshpan, la Municipalidad de Rawson representado por su intendente Sr. Sergio Rubén García Alonso, la Universidad Nacional de San Juan representado por el rector Mgter. Ing. Tadeo Alberto Berenguer y la Facultad de Filosofía Humanidades y Artes, representado por su decana Mgter. Myriam Mabel Arrabal, se suscribió a los 27 días de diciembre de 2022 Acta Complementaria la cual tiene por objeto difundir, promover, preservar y proteger los conocimientos y bienes arqueológicos que constituyen Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, albergados en el Instituto de Investigaciones arqueológicas y que forman parte del Museo "Profesor Mariano Gambier", como también establecer las condiciones del traslado e instalación de dichos bienes en el Complejo Cultural y Deportivo La Superiora, sito en el departamento Rawson, en virtud del Convenio Marco suscripto el 3 de octubre de 1988, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que por Resolución N° 1217-MTyC-2022 se aprobó el Acta Complementaria mencionada.

Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo es quien celebra y firma tratados con la Nación, las Provincias, los municipios, entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros; por lo que corresponde ratificar la Resolución mencionada.


Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria suscripta a los 27 días del mes de diciembre de 2022, entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lic. Claudia Grynshpan, la Municipalidad de Rawson representado por su intendente Sr. Sergio Rubén García Alonso, la Universidad Nacional de San Juan representado por el rector Mgter. Ing. Tadeo Alberto Berenguer y la Facultad de Filosofía Humanidades y Artes, representado por su decana Mgter. Myriam Mabel Arrabal, la que tiene por objeto difundir, promover, preservar y proteger los conocimientos y bienes arqueológicos que constituyen Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de San Juan, albergados en el Instituto de Investigaciones arqueológicas y que forman parte del Museo "Profesor Mariano Gambier", como también establecer las condiciones del traslado e instalación de dichos bienes en el Complejo Cultural y Deportivo La Superiora, el que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Claudia Grynshpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1451 – MM – 2023

SAN JUAN, 10 AGO. 2023

VISTO:

EL Expediente N° 1126-000085-I-2023, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras, la Ley N° 387-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 193-IPEEM-2023, el Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras acepta la oferta de exploración con opción a Explotación Efectuada por la Empresa GOLDEN MINNING S.A. por la manifestación de descubrimiento denominada “EL RELINCHO” ubicada en el Departamento Ullúm cuya titularidad corresponde al mismo
Que la Ley N° 387-A en el artículo dispone: “...para los demás casos de Contratación Directa será necesaria la aprobación de la Cámara de Diputados, la que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos de que tenga conocimiento ...”.

Que ha intervenido la Subgerencia Legal del IPEEM.

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Minería y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 193-IPEEM- 2023, del 27 de julio del 2023, por la cual se acepta la Oferta de Exploración con Opción a Explotación efectuada por la Empresa GOLDEN MINNING S.A. por la manifestación de descubrimiento denominada “EL RELINCHO” ubicado en el Departamento Ullúm, Provincia de San Juan, la que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, para su intervención, conforme lo establecido por la Ley N° 387-A, artículo 11.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

NOTIFICACIONES

SITUACIÓN DE REVISTA DE AGUSTÍN M. GARCÍA

Edicto: "de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria" (constitución) Expte.: /403-000119-2022 Carátula División Personal, Extracto E/ Situación de Revista de Agustín M. García, San Juan, de fecha 31 de octubre de 2022: Habiéndose cumplido el plazo para la presentación de descargos sin que a la fecha fueran ofrecidos por el agente, y no teniendo esta instrucción más prueba que producir, ciérrase la etapa probatoria, y córrasele traslado al señor Agustín Moreno García, DNI N° 32.860.030, agente Planta Permanente, escalafón general, agrupamiento profesional, Categoría 20°, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Vitivinícola, para que en el término de cinco (05) días presente los alegatos que estime pertinentes (Ley 142-A, artículo 84). Notifíquese.

San Juan, 03 de enero de 2024.

Avenida Libertador General San Martín 750 Oeste, 4to Piso, Núcleo 7, Dirección Administrativa.

Horario: De 7 hs. a 13 hs.



DR. ROXANA MABEL SPINELLI
DIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
TRABAJO E INNOVACIÓN

Cta. Cte. 23.054 Enero 03 \$ 300.-

RESOLUCIONES

Ministerio de Gobierno



San Juan

Gobierno

RESOLUCIÓN N° 3577-STT-2023

SAN JUAN, 21 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 210-004287-2023-EXP, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; Ley 814-A y, la necesidad de establecer un reajuste tarifario en el Servicio De Transporte De Personas, Modalidad No Regular Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente, tramita el reajuste tarifario para el Servicio de Transporte de Personas, Modalidad Taxi.

Que por artículo 37°, Inc. 3, de la citada Ley, establece que la tarifa del Servicio Modalidad No Regular Taxi es fijada por esta Autoridad de Aplicación.

Que obra informe de la Dirección de Transporte en el que se detalla los distintos parámetros de aumentos en los costos del servicio y la influencia de la inflación, aconsejando la aplicación del reajuste que por este acto se otorga.

Que las nuevas tarifas que por la presente Resolución se determinan, fueron acordadas y consensuadas con todas las partes intervinientes de las negociaciones surgidas en reuniones entre representantes gremiales, autoridades del Gobierno de la provincia de San Juan, y prestadores del servicio de Taxi.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día veintidós (22) de Diciembre de 2023, para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros – Modalidad TAXI, de la Provincia de San Juan aplicándose un aumento del 65% a la tarifa actual, conforme al siguiente detalle:

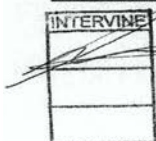
DETALLE

	TARIFAS AUTORIZADAS	
	DIURNA	NOCTURNA (*)
BAJADA DE BANDERA	\$ 490.-	\$ 539.-
COSTO CADA 100 Mts.	\$ 33.-	\$ 36.-
VALOR DEL Km.	\$ 327.-	\$ 360.-
ESPERA DE 40 SEGUNDOS (FICHA)	\$ 33.-	\$ 36.-
HORA DE ESPERA	\$ 2947.-	\$ 3240.-

(*) Con vigencia desde las 22:00 hs. a 6:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley 814-A en su Art. 4°.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Secretaría. Publíquese y notifíquese. Archívese



Lic. MARCELO AGUSTIN MOLINA
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 23.051 Enero 02-03-05 \$ 2.100.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-364-I-2020

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas: Y= 2.383.706.63 X= 6.542.958.94 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM):

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6542958.94	2383706.63
V1	6551793.22	2382522.19
V2	6551793.22	2383911.04
V3	6542793.26	2383911.04
V4	6542793.26	2382522.19

SUPERFICIE REGISTRADA: 1249.96 ha.

Por Resolución N°185-DDM-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE”**, en el Departamento CALINGASTA, denominándola **“MALEN”** a nombre de **“I.P.E.E.M”**. -

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel de aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la Publicación ordenada.

San Juan, 18 de diciembre de 2023.



Esqr. M. Fernanda Liaren
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

Cta. Cte. 23.049 Enero 02/04 \$ 1.020.-

CONVOCATORIAS

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 19 de Enero de 2024 a las 08:00 horas y, a las 09:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2023.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 4) Destino de utilidades del ejercicio.

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-



BOLSA DE COMERCIO S.A.
Gr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

COPIA FIEL

ORDENANZA N° 3146/23

CRISTIAN ANDRÉS ESCOBAR
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°3146

ACTA N°1370: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTO:

El expediente N°6108/23 presentado por Intendencia, mediante el cual solicita aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 430-P, establece que "los actos del Intendente serán refrendados por un Secretario, sin cuyo requisito no tendrán ningún valor. Los Secretarios podrán ser uno o más, y cada Secretario refrendará los actos que correspondan a su despacho".

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, consciente de la necesidad de modernizar y agilizar el funcionamiento de la estructura municipal, considera pertinente readecuar el diagrama de estructura vigente, con el fin de asignar correctamente los recursos físicos y humanos, adoptando un sistema de relaciones e interacciones que garanticen el más eficiente y eficaz suministro de los bienes y servicios públicos locales.

Que, el despliegue de pautas y metodologías que orientan la articulación tecno-política de las diversas instancias en juego, no solo facilitará una mayor transparencia, ejecutividad y participación, sino que se constituirá

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



en una racionalidad instrumental agregada a todos y cada uno de los actores involucrados en la propia estructura.

Que, en todo proceso de gestión, una organización asociativa o un conjunto de sectores estructurados, se ven enfrentados al desafío de la eficacia.

Que, la eficacia, como resultado, es percibida en términos de la racionalidad de los actores en sus diversas inserciones estructurales.

Que, el centro o los centros de atención en éstos desarrollos, no se encuentra en la medición ex post de la eficacia, sino en la prevención instrumental de los cursos y circuitos reguladores de la gestión.

Que, de tal manera, los distintos niveles se constituyen en verdaderos indicadores intermedios que posibilitan llevar a cabo correcciones, adaptaciones y adecuaciones como recursos necesarios para garantizar la eficacia organizacional.

Que, el conformar un nuevo modelo de gestión administrativa requiere, necesariamente, una modificación de la estructura misma, tanto desde el punto de vista administrativo, como del jurídico y técnico de la Administración Pública Local.

Que, ésta transformación, deberá comprender a todos los sectores y niveles del aparato estatal, permitiendo el manejo de una variada de destrezas y competencias imprescindibles para el desempeño de los nuevos roles asignados.

Que, la importancia de la estructura técnica no implica, de ninguna manera, una neutralidad valorativa.

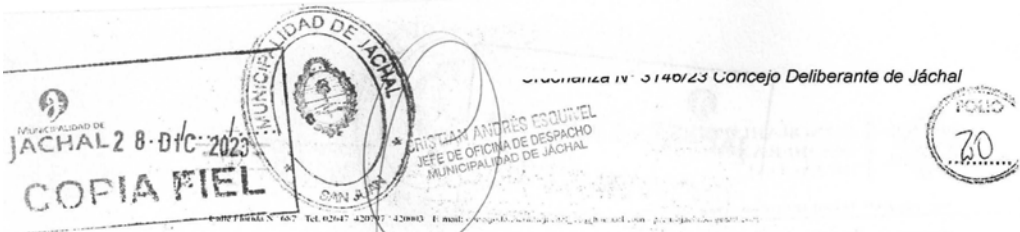
Que, el conjunto de actores han de operar en forma decisiva sobre la lógica de funcionamiento de la nueva estructura, señalando cuáles son sus valores que se privilegian, conformando la agenda de prioridades y articulando las demandas de la comunidad.

Que, la aplicación de un nuevo escenario intersectorial con una lógica

Mariela Beatriz Mesa
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Héctor Sánchez
Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



propia, otorga a la administración, un contenido institucional que establece claramente roles, competencias, jerarquías, recursos acciones y decisiones.

Que, en este contexto, es en el cual se ha elaborado un nuevo diagrama de estructura como instrumento necesario e indispensable para garantizar un adecuado funcionamiento de la estructura municipal, delimitando responsabilidades, políticas, procedimientos y relaciones.

Que, como es de público conocimiento, dada la aguda crisis económica social por la que atraviesa nuestro país, el gobierno nacional electo para el periodo 2023-2027; ha dado a conocer una serie de medidas a implementar para comenzar a revertir la situación que afecta principalmente a quienes menos tienen.

Que, a fin de estar debidamente preparados para integrarse a la nueva tónica que se implementará por parte de las autoridades nacionales, el Departamento Ejecutivo Municipal estima de fundamental importancia elaborar un nuevo organigrama acorde a las políticas nacionales que van a generar una serie de planes que de alguna manera obliga a la administración local a estar capacitados para implementarlas de la mejor manera posible.

Que, el Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal establecido por medio de Ley N° 1812-I, establece que los Municipios deben mantener una relación adecuada entre los cargos ocupados (planta permanente, temporaria y contratada).

Que, se ha verificado el cumplimiento a esa normativa por parte de la Municipalidad de Jáchal, en materia de cargos ocupados a la fecha respectos de los cargos ocupados al 30 de Junio de 2018, mes éste último que la ley fija como referencia a fin de que los Municipios no incrementen las cantidades en futuros períodos.

Que, al haber resultado electo el Intendente Matías José Espejo para el período de gestión 2023-2027, la presente ordenanza contempla las reglas para salvaguardar situaciones que puedan llegar a comprometer el

Mariela Beatriz Medina
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



HONORABLE MUNICIPALIDAD DE DELIBERANTE DE JÁCHAL

JÁCHAL, 02.01.2024

COPIA FIEL



CRISTIAN ANDRÉS ESQUEVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - Email: concejodeliberantegachal_16@gmail.com - pcc@jachal.gub.uy

desempeño de la función del mandatario municipal, manteniendo una relación adecuada de cargos ocupados en el Sector Público Municipal. Que, en función de las consideraciones expuestas, corresponde sancionar la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS.

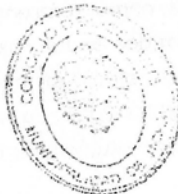
CAPÍTULO I

NOMBRE Y NÚMERO DE LAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 1º: Establézcase que los asuntos del Ejecutivo Municipal estarán a cargo de las siguientes Secretarías:

1. de Coordinación de Gabinete
2. de Gobierno.
3. de Desarrollo Humano y Promoción Social
4. de Hacienda y Finanzas.
5. de Infraestructura.

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE
JACHAL 2.8.DIC.2023



CRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



COPIA FIEL

CAPÍTULO II DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIA

ARTÍCULO 2º: Los Secretarios son designados por el Intendente, quien los remueve, y en su caso decide sobre su renuncia.

ARTÍCULO 3º: En el caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Secretarios serán interinamente suplidos en el cargo por el Secretario de otra cartera.

CAPÍTULO III DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 4º: El Intendente y los Secretarios del Ejecutivo Municipal, podrán delegar en su caso, autorizar o subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tales delegaciones o subdelegaciones, a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante, el ejercicio de sus propias atribuciones.

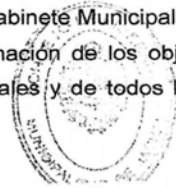
CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 5º: El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios, individualmente por cada uno de ellos en la materia de su competencia. El conjunto de los Secretarios, Directores, Jefes y Asesores designados como personal de gabinete, constituyen el Gabinete Municipal. Las funciones de las Secretarías son:

A.- Como integrantes del Gabinete Municipal:

1- Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, financieros, sociales, culturales y de todos los tipos que correspondan a

María Beatriz Meslas
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



las materias de la Municipalidad.

- 2- Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias municipales.
- 3- Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos.
- 4- Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Ejecutivo Municipal someta a su consideración.

B.- En materia de competencia específica:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, los Tratados y las leyes aprobados y sancionadas en su consecuencia; la Constitución de la Provincia de San Juan, las leyes y decretos provinciales, la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, y las ordenanzas, decretos y resoluciones de esta Municipalidad, adoptando a esos efectos cuantas medidas sean necesarias, las que podrán mantener y cumplir en forma reservada cuando razones de interés general o la naturaleza del asunto así lo requieran.
- 2.- Proponer al Ejecutivo Municipal los objetivos políticos y estrategias en los asuntos de su competencia, y ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados.
- 3.- Ejercer en forma individual o conjunta con otros colegas, las representaciones que disponga el Intendente Municipal, o que correspondan administrativa o políticamente a su jurisdicción. -
- 4.- Resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su Jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas de orden, disciplina y economía que correspondan.
- 5.- Velar por el cumplimiento de las sentencias y resoluciones judiciales; ordenanzas, decretos, resoluciones y todo otro acto administrativo que afecten su jurisdicción.
- 6.- Preparar los reglamentos administrativos sobre los asuntos de su competencia y dentro de los límites del ordenamiento jurídico. Expedir circulares y correspondencias que hagan a su función.
- 7.- Suministrar a los órganos legales los informes, explicaciones y

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

**COPIA FIEL**

CRISTIAN ANDRÉS ESCOBAR EL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL



Municipalidad IV 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal

memorias que éstos le soliciten; intervenir en la preparación y celebración de contratos o convenios en representación de la Municipalidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

8.- Proyectar la organización y tutelar la eficacia y fiscalización de las funciones y servicios públicos correspondientes a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por entes descentralizados, si los hubiere, controlando las actividades y el funcionamiento de los mismos.

9.- Tramitar, proyectar y resolver, según corresponda, las resoluciones de los expedientes y recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones relacionados con la jurisdicción a su cargo u organismo descentralizados dependientes.

10.- Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su jurisdicción.

11.- Resolver las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre organismos de su jurisdicción.

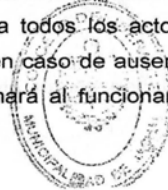
12.- Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento, desarrollo y protección de los intereses de la Municipalidad y de los habitantes del Departamento, su progreso y calidad de vida, dentro de su esfera de competencia funcional.

13.- Coordinar con sus colegas los asuntos de interés compartido, los que previamente a ser sometidos al Ejecutivo Municipal, deberán ser coordinados entre todos los sectores interesados de manera que la propuesta final armonice con la política general y sectorial del Gobierno Municipal.

14.- Proyectar, promover y sostener, en su esfera de competencia funcional, los proyectos de ordenanzas, decretos y actos de la administración en general que inicie o promueva el Ejecutivo Municipal.

15.- Refrendar con su firma todos los actos del Intendente. Cuando el cargo estuviere vacante o en caso de ausencia o impedimento, el propio Intendente Municipal designará al funcionario que deberá refrendar sus

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



decretos, resoluciones o actos administrativos y de administración.

16.- Intervenir en la promulgación y publicación de las ordenanzas, decretos y resoluciones, y en su caso en las observaciones que disponga el Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades.

17.- Preparar anualmente la memoria detallada del estado de la Administración, correspondiente a su jurisdicción.

18.- Preparar anualmente el Presupuesto de su Secretaría.

19.- Cumplir las instrucciones y tareas que le encomiende el Intendente Municipal.

20.- Reemplazar al Intendente Municipal en sus relaciones con el Concejo Municipal, concurriendo al seno del mismo, para suministrar cualquier informe que le fuere requerido a la Intendencia, intervenir en los debates, pedir despachos de los asuntos, etc. c- Cualquier otra función que el Intendente Municipal les atribuya o asigne, aunque no se encuentre específicamente establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Cada Secretario es responsable de los actos que legalice con su firma y responde solidariamente por aquellos que acuerde con los demás Secretarios.

ARTÍCULO 7º: Los acuerdos que den origen a proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones y todo otro acto administrativo que sean efectuados de manera conjunta, serán suscriptos en primer término por aquel Secretario a quien compete originalmente el asunto y a continuación por los demás Secretarios, en el orden establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, debiendo ser ejecutados por la Secretaría a cuya cartera corresponda o por el funcionario que designe al efecto el mismo acuerdo.

ARTÍCULO 8º:
Mariela Beatriz Meilas
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

En caso de dudas acerca de la Secretaría a la que



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JACHAL
28 DIC 2023
COPIA FIEL

MUNICIPALIDAD DE JACHAL
CRISTIAN ANDRÉS SOLÍS
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

FOJIC
23

corresponda entender en un asunto determinado, corresponde al Intendente Municipal especificar la competencia. Los asuntos iniciados en una Secretaría que tengan relación con la competencia originaria atribuida por esta Ordenanza a otra, son de incumbencia de esta última; lo que por su naturaleza tenga que ser resuelto por dos o más Secretarías o Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal, serán refrendadas y legalizadas con la firma de todos los funcionarios que intervengan en ella.

ARTÍCULO 9º: Cuando un Secretario, Director u otro funcionario del Ejecutivo Municipal se encuentre en asunto de competencia exclusiva o compartida, en las situaciones de parentesco, interés directo o indirecto, o en cualquier otra situación que la ética, el decoro y la recta conducta republicana impidan atender con imparcialidad, solicitará al Intendente Municipal en el primer caso o al Secretario, en los demás casos, que lo excuse de intervenir en el asunto.

El Intendente Municipal determinará el funcionario que actuará en su reemplazo.

CAPÍTULO V
COMPETENCIA DE CADA SECRETARÍA

ARTÍCULO 10º: Los asuntos que correspondan al Gobierno de la Municipalidad se distribuirán en la forma que a continuación se determina. La metodología es meramente enunciativa y no limitativa. Es la especialidad de la Secretaría la que fija, en definitiva, su competencia.

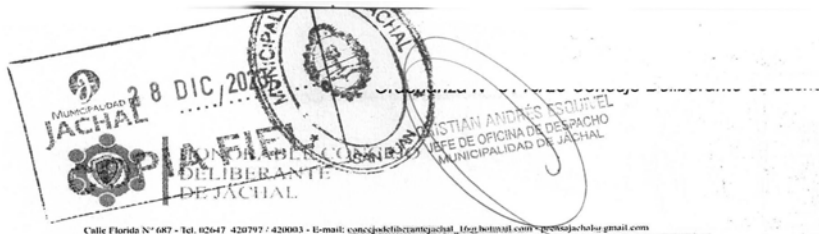
ARTÍCULO 11º: Coordinación de Gabinete: El Coordinador de Gabinete, asiste al Intendente supervisando las restantes Secretarías.

El cargo de Coordinador de Gabinete es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad. Y su desempeño dependerá del Intendente Municipal.

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JACHAL

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Consejo Deliberante



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejofelicitantjachal_frog@hotmail.com - concejajachal@gmail.com

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en el procedimiento que se siga para la elaboración de decretos, reglamentos, resoluciones, proyectos de ordenanzas y textos de legislación ordenada
- 2.- Entender en la organización y régimen del personal municipal, en todos sus aspectos.
- 3.- Entender en la organización y régimen del archivo municipal.
- 4.- Entender en la organización y régimen del registro de ordenanzas, decretos, resoluciones, circulares.
- 5.- Entender en el registro de contratos, tratados y convenios.
- 6.- Entender en la organización y dirección de todas las secciones del Edificio Municipal.
- 7.- Atender todo lo relativo a publicación de normas.
- 8.- Entender en materia de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo del Ejecutivo Municipal.
- 9.- Ejercer la competencia funcional directa sobre el área Legal y Técnica, Asesoría Letrada y/o Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.
- 10.- Entender en el registro, protocolización, formación de índice y custodia de todo acto administrativo que suscriba el Intendente Municipal.
- 11.- Entender en la elaboración de la política de prensa y comunicación social de la Municipalidad y en la difusión de los actos de gobierno.
- 12.- Intervenir en la capacitación del Personal Municipal.
- 13.- Ejercer la competencia funcional directa sobre el centro de cómputos e informática.
- 14.- Entender en la preparación, ordenamiento, revisión y elevación al Intendente Municipal del despacho diario cursado por las Secretarías, Direcciones, Mesa de Entradas y Salidas y otras dependencias.
- 15.- Distribuir el despacho diario ingresado por Mesa de Entradas, a las Secretarías, Direcciones o Asesorías pertinentes
- 16.- Actuar como enlace entre el Intendente Municipal, las Secretarías, Direcciones, Mesa de Entradas y Salidas, Asesorías y demás órganos municipales.

Mariela Beatriz Mesa
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JACHAL
28 DIC 2023

COPIA FIEL



CRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL



Resolución N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal

- 17.- Entender en la preparación y convocatoria de las reuniones del Gabinete Municipal.
- 18.- Intervenir en la coordinación conjuntamente con las demás Secretarías, de las acciones tendientes a prevenir o solucionar situaciones extraordinarias o de emergencias que se produzcan en el ámbito municipal, y a la defensa civil.
- 19.- Entender en las actividades generales tendientes al incremento permanente de la eficacia, celeridad y seguridad de la Administración Pública Municipal.
- 20.- Entender en el sistema de comunicaciones internas y externas de la Municipalidad.
- 21.- Colaborar con la coordinación general del ceremonial, protocolo y relaciones públicas del Ejecutivo Municipal.
- 22.- Intervenir en la Planificación Estratégica y Control de Gestión de las demás Secretarías, Direcciones, Asesorías y demás órganos municipales.

ARTICULO 12°: Secretaría de Gobierno: El Secretario de Gobierno, asiste al Intendente en su vinculación con los poderes legislativo y judicial y en todo lo atinente al gobierno interno, al mantenimiento del orden público, al ejercicio de los principios y garantías constitucionales, a las relaciones institucionales con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, otras Municipalidades y Comunas y a las relaciones con la comunidad organizada, en sus diversas formas.

El cargo de Secretario de Gobierno es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad. Y su desempeño dependerá del Intendente Municipal.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en todo lo relativo al régimen municipal, su reglamentación y ejecución.
- 2.- Entender en las relaciones con el Gobierno Nacional, con el Gobierno

Mariela Beatriz Mestizo
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



Provincial, en todos sus Poderes y con el Concejo Deliberante Municipal.

3.- Entender en las cuestiones municipales relacionadas con determinación de límites y tratados intermunicipales, y en la vinculación institucional con otras Municipalidades.

4.- Entender en todo lo relacionado con Inspección General.

5.- Entender en todo lo inherente a las tareas de prevención de desastres y defensa civil.

6.- Entender en los actos de carácter patrióticos, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; así como, en el establecimiento y emplazamiento de monumentos, monolitos y estatuas.

7.- Entender en la organización y régimen del ejercicio del poder de policía Municipal.

8.- Intervenir en la relación con la/s Asociación/es Sindical/es de Trabajadores Municipales.

9.- Entender en lo relativo a la organización del tránsito vehicular en calles y caminos de la jurisdicción municipal y al régimen de transporte público de pasajeros.

10.- Ejercer la superintendencia administrativa y dirección inmediata del personal de su dependencia, como así mismo de los establecimientos municipales y entender en la administración de los bienes del dominio de la Municipalidad.

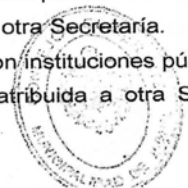
11.- Entender, conjuntamente con la Secretaría de Infraestructura, en todo lo relacionado con programas y planes de vivienda.

12.- Intervenir y participar en toda la gestión que le encomiende el Intendente.

13.- Entender en todo asunto de competencia del Ejecutivo Municipal que no esté expresamente atribuido a otra Secretaría.

14.- Entender en las relaciones con instituciones públicas o privadas, cuya relación no esté expresamente atribuida a otra Secretaría, Dirección o

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sanchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

28 DIC 2023
MUNICIPALIDAD DE
JACHAL

COPIA FIEL



CRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

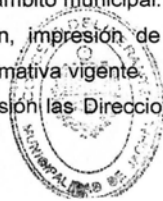
Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



Jefatura.

- 15.- Entender en la organización y control de la radicación de vehículos y en el abastecimiento de la ciudad.
- 16.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales relativas a la Juventud.
- 17.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor y del Usuario de Servicios Públicos.
- 18.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales de Promoción del Empleo.
- 19.- Entender en todo lo relativo a la aplicación de la normativa vigente sobre Asociaciones Vecinales, e intervenir en lo pertinente en las relaciones con las mismas.
- 20.- Ejecutar los planes, programas y actividades del área de su competencia elaborada conforme las directivas impartidas por el Intendente Municipal.
- 21.- Entender en toda otra cuestión, no prevista expresamente en esta norma, siempre que haya una decisión expresa del Ejecutivo Municipal que así lo mande.
- 22.- Entender en todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos del Estado Municipal y en el planeamiento organizativo relacionado con proyectos de reforma administrativa, así como en el análisis sistemático y permanente de las normas jurídicas que rigen a la Administración Pública, proponiendo las modificaciones conducentes al mejoramiento de su desempeño y su adaptación a las necesidades de la realidad social.
- 23.- Intervenir en la coordinación y promoción de actividades científicas, culturales, tecnológicas del ámbito municipal.
- 24.- Controlar la confección, impresión de los Balances de Tesorería Municipal, conforme a la normativa vigente.

María Beatriz Mesías
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantemunicipal_jachal@bolnet.com - prensa@jachal.gov.ar

Turismo, Dirección de Deportes y Recreación, y Dirección de Producción y Medio Ambiente.

26.- Entenderá en todo lo relacionado a la Policía Municipal; Oficina de Empleo, Centros Integradores Comunitarios; Biblioteca Municipal y Área Universitaria; Prensa, Ceremonial y Protocolo. -

27.-Entenderá todo lo relacionado con las Organizaciones No Gubernamentales.

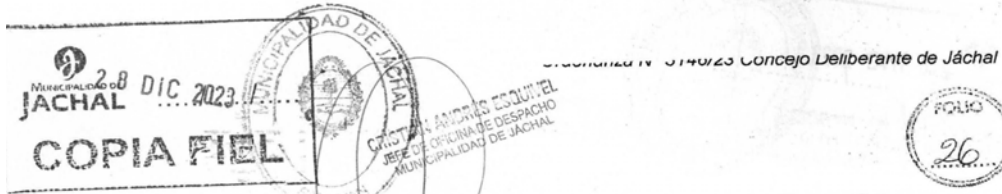
ARTÍCULO 13°: Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social: Tendrá a su cargo:

- 1.- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2.- Coordinar la política social del Estado Provincial y sus respectivos planes de desarrollo, diseñando, promoviendo y ejecutando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos.
- 3.- Coordinar la organización y operación de un sistema de información social, con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales, que permita una adecuada ponderación del conjunto de las políticas y programas sociales, como así también en su identificación.
- 4.- Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos destinados al área social.
- 5.- Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de investigaciones y sistematización de buenas prácticas para la elaboración, desarrollo y consolidación de las políticas sociales.
- 6.- Promover el fortalecimiento del rol de las familias en la efectivización de los derechos de sus integrantes como eje transversal de toda política pública social.
- 7.- Incorporar la perspectiva de género a las políticas públicas sociales promoviendo y articulando acciones inter-

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Héctor Sánchez
Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Calle Florida N. 487 Tel. 02647 420797 420043 E-mail: comunicacion@comunicacion.gov.ar www.gov.ar/jachal www.gov.ar/jachal

ministeriales e intersectoriales.

8.- Diseñar las políticas públicas sociales promoviendo ámbitos de deliberación ciudadana, recuperando las voces y la participación activa de los sujetos de derechos de esas políticas, como así también los demás integrantes de la comunidad.

9.- Intervenir en los casos de emergencias sociales, en coordinación con el o los Ministerios que correspondan y requieran la asistencia del Estado Municipal desde un abordaje con metodología de intervención en crisis.

10.- Intervenir en la elaboración de normas de acreditación que regulen el funcionamiento, control y evaluación de las instituciones y organizaciones sociales.

11.- Promover políticas públicas que consoliden el Sistema de Protección de Derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y familias basados en los principios de descentralización, corresponsabilidad; la conformación y fortalecimiento de redes locales.

12.- Promover, consolidar los Centros de Desarrollo Infantil y participar en la elaboración y ejecución de programas tendientes al desarrollo de la población en sus primeros años.

13.- Generar y diseñar programas de protección de derechos y dispositivos que restituyan los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

14.- Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las personas con discapacidad desde la perspectiva de derechos.

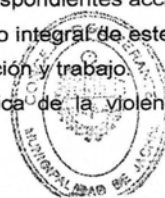
15.- Formular y ejecutar políticas destinadas a la tercera edad y coordinar programas de promoción e integración social de las personas mayores.

16.- Formular políticas de promoción social destinadas a la Juventud y articular con las áreas correspondientes acciones

que promuevan el desarrollo integral de este grupo etario. Y la integración a los dispositivos de educación y trabajo.

17.- Abordar la problemática de la violencia de manera coordinada y

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647-420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_10z@hotmail.com - pcremoja@jacha.gov.ar

planificada, generando acciones que contribuyan a producir cambios estructurales para lograr modificar estas relaciones de desigualdad mediante tres ejes: prevención, justicia y asistencia y reparación.

18.- Coordinar con áreas específicas u otros sectores de la sociedad civil la implementación de programas de capacitación vinculados con la política social en estricta relación con la Economía Social, oficios y saberes populares.

19.- Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados por transferencia a los municipios, comisiones de fomento y organizaciones no gubernamentales con una estrategia de formación continua.

20.- Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Provincial destinados a la población en situación de vulnerabilidad.

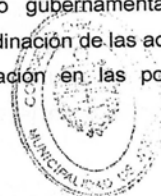
21.- Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados de seguridad social

22.- Entender en la asignación y distribución de subsidios y ayudas urgentes que se otorguen a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, inclusive a través de equipamiento, insumos, materiales,

infraestructura social, elementos para talleres familiares, emprendimientos sociales y comunitarios, de carácter productivo, recreativo o de servicios, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida, en el marco del cumplimiento de las políticas sociales.

23.- Participar en la promoción, cooperación, asistencia técnica y formación continua de las instituciones de bien público destinadas a la asistencia de la población, como así en el registro y fiscalización de aquéllas y de los organismos no gubernamentales, organizaciones comunitarias y de base, y en la coordinación de las acciones que permitan su adecuada y sistemática integración en las políticas y programas sociales.

Marcela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

28 DIC 2023
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

COPIA FIEL



CRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
SECRETARIO DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

SESIONES 19 3140/23 Concejo Deliberante de Jáchal



ARTÍCULO 14°: Secretaría de Hacienda y Finanzas: El Secretario de Hacienda y Finanzas asiste al Intendente en todo lo atinente a la percepción de los recursos fiscales y al control de ejecución del gasto público,

El cargo de Secretario de Hacienda y Finanzas es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su desempeño dependerá del Intendente Municipal.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en la elaboración de los proyectos relativos al régimen tributario municipal.
- 2.- Entender en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal Anual con intervención de las Secretarías, Direcciones y Asesorías del Ejecutivo Municipal en el área de competencia específica de cada una de ellas.
- 3.- Entender en la aplicación, administración y fiscalización del régimen tributario y en la recaudación y distribución de las rentas municipales, estos últimos conforme a la asignación aprobada.
- 4.- Entender en la determinación de los niveles de ejecución del Presupuesto vigente, en coordinación con las demás Secretarías, Direcciones y Asesorías del Ejecutivo Municipal en el área de competencia de cada una.
- 5.- Entender en las gestiones del régimen de coparticipación impositiva nacional y provincial.
- 6.- Entender en la conducción de la Tesorería Municipal, en el régimen de pagos, en el régimen de ingresos y en la deuda pública.
- 7.- Entender en las operaciones de crédito interno y externo del sector público y cualquier obligación que cuente con la garantía de la Municipalidad.
- 8.- Intervenir en todo lo atinente a la contabilidad y a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal.

Mariela Beatriz Mesas
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

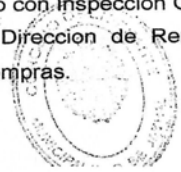


Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



- 9.- Intervenir en la organización, dirección y fiscalización del patrimonio municipal y en el inventario y registro del mismo, así como en la administración de los inmuebles que no se encuentren especialmente afectados a otros organismos.
- 10.- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de régimen de suministros de la Municipalidad.
- 11.- Entender en la recaudación de recursos no tributarios.
- 12.- Intervenir en la fijación de pautas para adoptar en los regímenes de mayores costos, re determinación de precios de obras y servicios públicos y actualización de deuda a cargo de la Municipalidad.
- 13.- Asesorar y formular propuestas en lo relativo al desarrollo del centro de cómputos e informática.
- 14.- Intervenir, conjuntamente con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la elaboración de pautas para la determinación de tarifas y precios de los servicios públicos prestados o administrados por la Municipalidad, como asimismo de aquellos que sean impropios y sobre los cuales se ejercer la potestad de contralor.
- 15.- Intervenir en las compras que realice la Municipalidad, sean estas directas o por concurso de precios, licitaciones privadas o públicas.
- 16.- Intervenir en los procedimientos expropiatorios.
- 17.- Intervenir en la organización, dirección y control del Registro de Proveedores y Contratistas Municipales.
- 18.- Intervenir y/o asistir en la organización, fiscalización y guarda de todo lo atinente al inventario del patrimonio municipal.
- 19.- Intervenir, en lo pertinente, en cuestiones relativas a contrataciones del municipio.
- 20.- Intervenir, en lo pertinente, en cuestiones relativas al diseño organizacional y de los recursos humanos.
- 21.- Entender en todo lo relacionado con Inspección General.
- 22.- Tendrá bajo su supervisión Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería Municipal, Jefatura de Compras.

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



ARTÍCULO 15º: Secretaría de Infraestructura: El Secretario de Infraestructura asiste al Intendente en todo lo atinente a la construcción y mantenimiento de la infraestructura básica a cargo de la Municipalidad, sea para uso municipal o en beneficio de la comunidad, y en todo lo atinente a la prestación de los servicios públicos.

El cargo de Secretario de Infraestructura es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su desempeño dependerá del Intendente Municipal.

En lo particular, le corresponde:

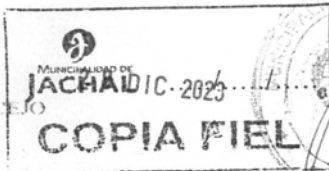
- 1.- Entender en el impulso y/o dictado de normas generales, y en el estudio, proyecto, dirección, construcción y mantenimiento de las obras públicas.
- 2.- Entender en los regímenes de reajuste o re determinación de precios de las obras que realice y de los servicios públicos.
- 3.- Entender en el proyecto, dirección, construcción y administración de obras sanitarias de agua potable, evacuación de efluentes cloacales y pluviales.
- 4.- Intervenir, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos, y en la fiscalización de las mismas.
- 5.- Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación, mantenimiento y demolición de edificios públicos o privados.
- 6.- Entender en la promoción, estudio y solución de la insuficiencia habitacional y en la elaboración y ejecución de programas de vivienda.
- 7.- Entender en el mejoramiento, mantenimiento, limpieza, cuidado, proyecto y construcción de lugares históricos, paseos, plazas, parques, espacios verdes de uso público y demás lugares públicos en general.
- 8.- Entender en la asignación del uso del suelo, y en lo relativo a aplicación del Reglamento de Uso del Suelo, Plan Regulador, Código Urbano, Planeamiento Territorial y Reglamento de Edificación. -

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE JÁCHAL



CRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
DIRECTOR DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647-420797 / 420903 - E-mail: concejodeliberantegachal_16@gmail.com - promojachal@gmail.com

- 9.- Entender en el régimen de uso y mantenimiento del parque de maquinarias y automotores municipales.
- 10.- Entender en la organización y mejoramiento de las instituciones municipales a su cargo.
- 11.- Entender en la construcción, refacción y remodelación de obras, nichos, panteones, bóvedas y osarios del cementerio municipal.
- 12.- Intervenir en el plan de inversión pública.
- 13.- Intervenir en lo pertinente en las relaciones con las Asociaciones Vecinales.
- 14.- Intervenir, conjuntamente con las demás áreas competentes, en las compras, sean estas directas, por concursos de precios, licitaciones públicas o privadas vinculadas con éste área.
- 15.- Ejercer la competencia funcional directa sobre la defensa civil del Departamento.
- 16.- Entender en el estudio, proyectos, dictado de normas, dirección, supervisión y mantenimiento de los Servicios Públicos.
- 17.- Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejora, reconstrucción, mantenimiento, limpieza, cuidado, preservación y reparación de calles, caminos, puentes y demás obras anexas y complementarias.
- 18.- Entender en los servicios de recolección de residuos domiciliarios, industriales, comerciales y patológicos.
- 19.- Entender en todo lo referente a abovedamiento, zanjeo, desmalezamiento, regado de calles, arbolado público y alumbrado público.
- 20.- Intervenir, conjuntamente con otras áreas competentes, en lo relacionado con el transporte urbano e interurbano de pasajeros, prestados por medio de ómnibus, taxis, remises y cualquier otro medio de transporte.
- 21.- Entender en lo relacionado con telecomunicaciones, energía eléctrica y gas.
- 22.- Entender en la organización, administración y mantenimiento de

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Ordenanza Nº 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



Cementerios.

23.- Tendrá bajo su órbita la Dirección de Obras y la Dirección de Servicios. Esta última atenderá todo lo relacionado con la Sección Jurídico Catastral.

CAPÍTULO VI

NOMBRE Y NÚMERO DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 16º: El Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo las siguientes Direcciones:

- 1.- de Desarrollo Productivo y Sustentable. (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 2.- de Cultura, Turismo y Deportes (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 3.- de Prevención y Relaciones Institucionales (Dependiente de la Secretaría de Gobierno)
- 4.- de Acción Social (Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social)
- 5.- de Promoción Social (Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social)
- 6.- de Obras Públicas (Dependiente de la Secretaría de Infraestructura)
- 7.- de Servicios Públicos (Dependiente de la Secretaría de Infraestructura)
- 8.- de Rentas (Dependiente de la Secretaría de Hacienda)

COMPETENCIAS DE CADA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17º: Dirección de Desarrollo Productivo y Sustentable: El Director de Desarrollo Productivo y Sustentable asiste al Intendente en todo lo relacionado con la producción y en lo atinente a la protección

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



preservación del medio ambiente.

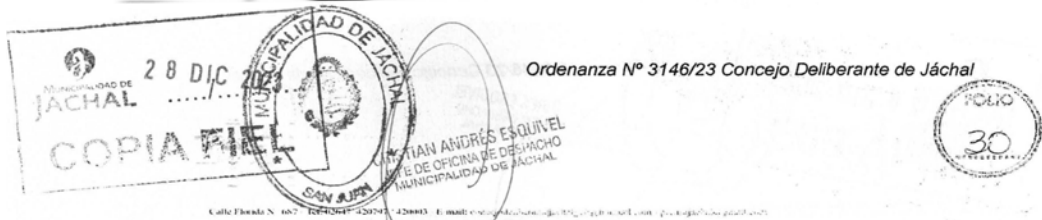
El cargo de la Director de Desarrollo Productivo y Sustentable, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su desempeño dependerá de la Secretaría de Gobierno.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en la promoción de la producción industrial, frutihortícola, artesanal y toda otra que se genere en el ámbito municipal.
- 2.- Entender en la promoción del comercio local, nacional e internacional y su financiamiento.
- 3.- Entender en la promoción para la radicación de actividades productivas e inversiones.
- 4.- Entender en la promoción de las actividades asociativas de empresas locales entre sí y de estas con empresas nacionales y/o extranjeras.
- 5.- Promover la realización y participación en ferias y rondas de negocios.
- 6.- Coordinar la Producción, la Industria y el Comercio en el ámbito del Departamento Jáchal, en relación al comercio exterior e interior; y la industria.
- 7.- Coordinar la Política Económica, en relación a la minería, el turismo, agricultura y ganadería.
- 8.- Impulsar y/o generar y aplicar normas municipales imprescindibles para asegurar básicamente una política sanitaria agropecuaria.
- 9- Sostener y fomentar una política agro-sanitaria coordinada con la Nación y con la Provincia, respetando las particularidades que presenta el medio local.
- 10.- Proveer al mejoramiento y adaptación de los servicios que presta la Dirección promoviendo medidas de perfeccionamiento y ampliación de los mismos.
- 11.- Entender en todo lo relativo al funcionamiento adecuado de las distintas prestaciones vinculadas a la producción agropecuaria.
- 12.- Entender en todo lo concerniente a la salud ambiental y

María Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal

contaminación del medio ambiente que signifique peligro para la seguridad de la comunidad o deterioro de ecosistemas.

13.- Entender en todo lo relacionado con la protección de los intereses difusos, la ecología, los ecosistemas, y el medio ambiente.

14.- Intervenir en lo pertinente en las relaciones con las Asociaciones Vecinales.

15.- Entender en la organización de campañas de vacunación, tratamiento y control de animales sueltos en la vía pública, y en todo lo atinente a Sanidad Animal.

ARTÍCULO 18°: Dirección de Cultura, Turismo y Deportes: El Director de Cultura, Turismo y Deportes asiste al Intendente en todo lo relacionado a las actividades culturales, turísticas y deportivas que se generen en el Departamento de Jáchal.

El cargo de Director de Cultura, Turismo y Deportes, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Gobierno.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Entender en todo lo relacionado con la Cultura.
- 2.- Fomentar la cultura nacional y popular en todas sus expresiones, auspiciando a los valores locales.
- 3.- Proyectar y programar las actividades del Centro Cultural y Educativo Municipal y ejecutar las políticas educativas y culturales que fueren aprobadas por el Ejecutivo Municipal.
- 4.- Entender en todo lo relacionado con políticas municipales de Cultura.
- 5.- Orientar, fomentar y elaborar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales locales, regionales y nacionales, en el ámbito municipal y en relación al resto de la región.
- 6.- Conservar, defender, acrecentar y difundir el patrimonio histórico y artístico del Departamento Jáchal.

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



- 7.- Planificar actividades que permitan a los ciudadanos tener acceso a espacios culturales y de participación.
- 8.- Elaborar, planificar y ejecutar programas para la preservación del patrimonio cultural.
- 9.-Elaborar y Proyectar la política cultural.
- 10.- Generar espacios centralizados y descentralizados gratuitos que propicien el desarrollo de actividades culturales.
- 11.- Trabaja en forma mancomunada con la Oficina de Cultura, dependiendo ésta de la Dirección mencionada
- 12.- Proponer objetivos y ejecutar acciones relacionados con la promoción del turismo en el Departamento Jáchal y la Región. -
- 13.- Implementar políticas de asesoramiento, incentivo y de crédito a las actividades productivas y turísticas.
- 14.- Implementar sistemas de análisis de datos que permitan monitorear la evolución de la situación económica local, vinculada al turismo, y la realización de estadísticas.
- 15.- Determinar políticas de promoción de empleo y formación profesional como medio de desarrollo productivo y turístico.
- 16.- Fijar políticas y supervisión de la gestión de promoción, marketing turístico y conservación de áreas naturales.
- 17.- Organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Departamento Jáchal. -
- 18.- Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Municipal, para la realización de actividades relacionadas con el turismo.
- 19.- Proponer al Titular del Ejecutivo la declaración de zonas turísticas en el Departamento, con su respectiva reglamentación y promover ante las Autoridades Nacionales y Provinciales competentes la formulación de declaratorias para zonas de desarrollo turístico nacional. -
- 20.- Coadyuvar con las Autoridades competentes para el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de las empresas prestatarias de servicios turísticos. -

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARIA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



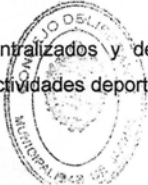
Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CHRISTIAN ANDRÉS ESCOBAR
Jefe de Oficina de Despacho
Municipalidad de Jáchal

- 21.- Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión de los atractivos turísticos del Departamento. -
- 22.- Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario. -
- 23.- Coordinar con Instituciones Educativas Técnicas y de Nivel Superior, para ejecutar programas de capacitación turística en sus diversos aspectos. -
- 24.- Promover la creación de organismos de carácter privado y social que tiendan a fomentar la inversión en materia turística y servicios conexos. -
- 25.- Efectuar acciones que tiendan a la Protección, Auxilio y Representación de los Turistas.
- 26.- Estipular la Regulación, clasificación y control de los servidores Turísticos.
- 27.- Entender en la protección, fomento, desarrollo y planificación de las actividades y servicios vinculados al turismo.
- 28.- Intervenir en la promoción y aprovechamiento de los recursos turísticos del Departamento.
Colaborar en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la readaptación del discapacitado.
- 29.- Entender en la elaboración de normas municipales sobre medicina del deporte.
- 30.- Entender en lo relativo a políticas para la Tercera Edad.
- 31.- Implementar políticas que tiendan a conectar la actividad física y el deporte con la promoción de la salud y la recreación en todo el ámbito municipal.
- 32.- Promocionar cada una de las disciplinas deportivas y reglamentar sus formas de organización, apuntando a lograr la participación masiva en cada una de ellas.
- 33.- Generar espacios centralizados y descentralizados gratuitos que propicien el desarrollo de actividades deportivas.

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



- 34.- Coordinar y favorecer el proceso de maduración de las niñas y los niños en el señorío motor, manifestación lúdica y estética, iniciación deportiva y artística, el crecimiento socio-afectivo y los valores sociales y culturales.
- 35.- Fomentar el deporte amateur en todas sus disciplinas especialmente el relacionado con la niñez, adolescencia y juventud, creando y ejecutando programas acordes a estos fines.
- 36.- Fomentar el esparcimiento.
- 37.- Trabaja en forma mancomunada con la Oficina de Deportes, dependiendo esta de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 19º: Dirección de Prevención y Relaciones Institucionales: El Director de Prevención y Relaciones Institucionales asiste al Intendente en todo lo relacionado prevención de la Salud, delitos, catástrofes naturales, y a la relación del municipio con la comunidad de Jáchal.

El cargo de Director de Prevención y Relaciones Institucionales, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Gobierno.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Trabajar de manera coordinada y mancomunada con las tareas de prevención y seguridad dispuesta por la Policía de la Provincia.
- 2.- Coordinar la custodia en distintos establecimientos municipales y los servicios de adicionales con participación de personal Policial.
- 3.- Generar programas preventivos de seguridad ciudadana y mejorar la calidad de vida de los vecinos de Jáchal.
- 4.- Crear herramientas que permitan abordar las problemáticas sociales complejas derivadas de la inseguridad.
- 5.- Promover el derecho a la salud mediante la prevención de enfermedades.
- 6.- Impulsar estrategias que transformen a estilos de vida saludables.
- 7.- Iniciar una política sanitaria enmarcada en la Atención Primaria de la

20
Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



[Signature]
Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Salud como principio rector.

8.- Mantener la Relación Institucional con las organizaciones no gubernamentales o de fe religiosa, empresas privadas, y/u organizaciones multilaterales.

9.- Impulsar acciones, planes y programas desarrollados en forma conjunta con éstas.

10.- Trazar el calendario anual de eventos municipales en coordinación con las distintas áreas.

11.- Promover la Casa de Jáchal en la Ciudad de San Juan como centro de integración, intercambio e identidad cultural, al servicio de todos los vecinos de Jáchal.

12.- Fiscalizar y administrar el funcionamiento de los CICS del Departamento.

ARTÍCULO 20°: Dirección de Acción Social: El Director de Acción Social asiste al Intendente en todo lo relacionado con la promoción comunitaria, el desarrollo social y la seguridad social, y en general con todo lo que se relacione con la asistencia social por aplicación de la justicia distributiva destinada fundamentalmente a los más necesitados.

El cargo de Director de Acción Social, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Gobierno.

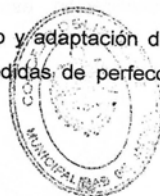
En lo particular le corresponde:

1.- Impulsar y/o generar y aplicar las normas municipales imprescindibles para asegurar básicamente la política de acción social, en forma coordinada con la política que en esa materia desarrolla la Nación y la Provincia, con la adecuación a las particularidades que presenta el medio local.

2.- Proveer al mejoramiento y adaptación de los servicios que presta la Dirección, promoviendo medidas de perfeccionamiento y ampliación de

los mismos.

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

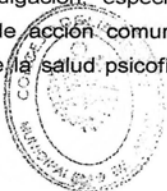


Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

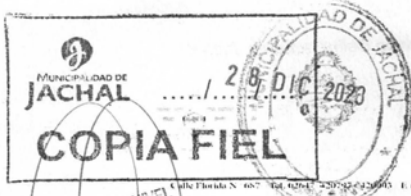


- 3.- Entender en todo lo relativo al funcionamiento adecuado de las distintas prestaciones vinculadas a la asistencia social.
- 4.- Coordinar y participar en el planeamiento de programas de alimentación materno-infantiles y de ancianidad que comprendan a familias y/o personas carenciadas.
- 5.- Entender directamente por medio de trabajadores sociales, en el estudio, diagnóstico y tratamiento de casos sociales individuales.
- 6.- Entender en todo lo atinente al régimen y administración de hogares, cocina centralizada, comedores comunitarios y otros centros de atención social comprendidos dentro del régimen de esta Municipalidad.
- 7.- Entender en la promoción y desarrollo del mejoramiento de la calidad de vida de la población. -
- 8.- Entender en la administración de guarderías materno-infantiles o jardines maternos municipales.
- 9.- Intervenir en lo pertinente en las relaciones con las Asociaciones Vecinales.
- 10.- Entender en el relevamiento socioeconómico de la población local.
- 11.- Entender, en lo pertinente, lo relativo a cuestiones de Minoridad, Discapacidad y Mujer.
- 12.- Establecer, coordinar y participar en programas materno-infantiles de nutrición en general y campañas de vacunación.
- 13.- Difundir medidas destinadas a la prevención de las enfermedades y a la preservación de la salud.
- 14.- Entender en la prevención de la drogadicción, toxicomanía, alcoholismo, tabaquismo, SIDA y en general en el control de enfermedades transmisibles.
- 15.- Entender en la organización de cursos, conferencias, encuestas y demás formas y medios de divulgación, especialmente en escuelas, asociaciones vecinales, centros de acción comunitaria y clubes, como tarea inductiva para el cuidado de la salud psicofísica y la preservación del medio ambiente.

Mariela Beatriz Mesia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CRISTIAN ANDRÉS ESCOBAR
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

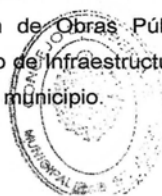
16.- Tendrá a su cargo todo lo relacionado al Jardín Maternal, Comisión de Pensiones y Centro de Tratamiento de Adicciones. Trabajando en forma mancomunada con el Departamento de Acción Social, Oficina de Acción Social y Oficina de Servicios Fúnebres, dependiendo estas últimas de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 21°: Dirección de Promoción Social:

- 1.- Formula políticas sociales que favorezcan la inclusión social, fortalezcan los procesos de prevención, asistencia y promoción, y el restablecimiento de los vínculos laborales, sociales, familiares y comunitarios.
- 2.- Intervención en las diversas problemáticas sociales: seguridad alimentaria; protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la familia, los jóvenes y los adultos mayores; la mujer abandonada, maltratada y madre soltera; y la integración plena de personas con discapacidad.
- 3.- Atender las necesidades derivadas de emergencias públicas, carencias agudas y todas aquellas situaciones sociales que requieran de una atención inmediata.
- 4.- Articular con la Oficina de Empleo Municipal, que funciona como ámbito de fomento a la inserción o reinserción laboral y la formalización del empleo, interactuando entre la oferta y la demanda de trabajo.
- 4.- Desarrollar una política integral para jóvenes en situación de vulnerabilidad del Departamento de Jáchal, potenciando sus capacidades y dotándolos de herramientas para que puedan lograr su desarrollo de forma autónoma.

ARTÍCULO 22°: Dirección de Obras Públicas: El Director de Obras Públicas asiste al Secretario de Infraestructura en todo lo relacionado con la obra pública que atañe al municipio.

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647-420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejacha116@gmail.com - pcomujacha1@gmail.com

El cargo de Director de Obras Públicas, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Infraestructura.

En lo particular le corresponde:

- 1.- Estudiar, programar, proyectar, ejecutar y controlar las obras públicas de competencia municipal.
- 2.- Participar en la confección de los pliegos de licitación de obras públicas del municipio.
- 3.- Proyectar el plan de obras públicas que proveerá y/o compondrá el Presupuesto de Gastos y Recursos.
- 4.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de parte de los adjudicatarios de obras públicas.
- 5.- Proyectar, ejecutar y controlar las obras públicas de competencia municipal.
- 6.- Ejecutar mecanismos de ensamble entre diferentes entes y la administración central, concertando pautas generales para lograr el crecimiento y desarrollo del Departamento en forma racional y homogénea.
- 7.- Atenderá todo lo relacionado al planeamiento en materia de vivienda, vialidad, catastro e industria.
- 8.- Tendrá a su cargo la elaboración de proyectos de obras públicas.
- 9.- Tendrá a su cargo la inspección de obras y servicios.

ARTÍCULO 23°: Dirección de Servicios Públicos: El Director de Servicios Públicos asiste al Secretario de Infraestructura en todo lo relacionado con los servicios públicos que atañen al municipio. El cargo de Director de Servicios Públicos, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá de la Secretaría de Infraestructura.

En lo particular le corresponde:

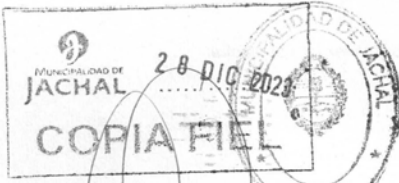
- 1.- Organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios públicos

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CRISTIAN ANDRÉS ESQUINEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

municipales, llevada a cabo por la administración municipal o por terceros, procurando la optimización y mejora de la calidad de los mismos, en base a criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

2.- Asesorar sobre la tercerización de los servicios municipales, e intervenir en los procesos que se lleven a cabo con ese fin, como órgano de contralor y evaluación de la capacidad técnica de las empresas participantes.

3.- Conservar plazas, parques, espacios públicos, y efectuar la reforestación y ornamentación del Departamento.

4.- Mantener las calles del Departamento en buenas condiciones de higiene.

5.- Ejecutar el servicio de riego de las calles de tierra y distribución de agua potable para consumo humano.

6.- Realizar el barrido y limpieza de calles, plazas, parques y paseos del Departamento; la recolección de residuos y levantamiento de poda; y el transporte del material resultante hasta su destino final.

7.- Participar en la confección de los pliegos de licitación de los servicios públicos municipales.

8.- Asegurar el abastecimiento y distribución de agua potable por redes domiciliarias, propender a la implementación de sistemas de información, planeamiento y control, marco regulador de la actividad, mejoramiento operativo, educación comunitaria, monitoreo ambiental, ampliación y obras nuevas, y todo lo atinente al mantenimiento y optimización de los servicios. -

9.- Proveer todo lo conducente al mantenimiento y explotación del servicio de cloacas, red de colectores, conexiones domiciliarias, colectores principales, máximo establecimiento depurador de descarga, monitoreo ambiental, ampliación y obras nuevas, con eficiente administración del sistema.

10.- Atenderá todo lo relacionado con la Sección Jurídico Catastral, Albergado Público, recolección de residuos, espacios verdes,

Mariela Beatriz Méstias
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



saneamiento básico (cloacas, cunetas limpieza de plazas, paseos, calles, edificios públicos, etc.).

11.- Controlará el mantenimiento y normal funcionamiento de los Cementerios Municipales.

a) Entender en el diseño, desarrollo y ejecución de programas y planes de vivienda, priorizando como beneficiarios a aquellos sectores que no puedan acceder a la vivienda por sus propios medios.

12.- Implementar programas de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las viviendas existentes, con el fin de reducir el déficit habitacional por situaciones de caducidad.

13.- Asesorar al Departamento Ejecutivo sobre condiciones, saneamiento y titularidad de tierras como así también en lo relativos a programas de viviendas destinadas a personas de escasos recursos.

14.- Fiscalizar y evaluar la construcción de viviendas por parte de organismos oficiales en jurisdicción del Municipio.

15.- Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales e internacionales públicos y/o privados que permitan obtener financiación para la implementación de políticas de suelo y vivienda como así también elaborar y definir programas propios con idéntico fin.

ARTÍCULO 24°: Dirección de Rentas: Corresponde a ésta Dirección, asistir al Intendente Municipal en todo lo relacionado con la percepción de las tasas de servicios y contribuciones municipales.

El cargo de Director de Rentas es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda Municipal.

En lo particular le corresponde:

1.- Determinar, recaudar y fiscalizar los derechos, tasas y contribuciones establecidas en la legislación.

2.- Entender en las cuestiones referidas a las exenciones objetivas y

Mariela Beatriz Mesic
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CRISTIAN ANDRÉS EBOQUEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

- subjetivas.
- 3.- Acreditar, compensar, devolver o declarar prescriptos los tributos competentes de la recaudación local.
 - 4.- Ordenar la iniciación de acciones ejecutivas de apremio, a fin de exigir el pago de los gravámenes adeudados.
 - 5.- Elaborar estadísticas referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - 6.- Aplicar las normas tributarias municipales.
 - 7.- Estudiar y proponer la periódica actualización de los formularios de uso frecuente con la intervención de departamento de informática.
 - 8.- Coordinar con el departamento de informática el procesamiento de datos en materia tributaria, con el fin de prevenir la evasión.
 - 9.- Sistematizar y proponer acciones de fiscalización.
 - 10.- Revisar periódicamente los cuerpos legales tributarios y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las modificaciones que se consideren oportunas.
 - 11.- Verificar el cumplimiento de la legislación tributaria por parte de los departamentos y secciones.
 - 12.- Coordinar con las direcciones u organismos autárquicos o descentralizados municipales toda labor que derive o tenga vinculación con el proceso de aplicación o interpretación de gravámenes.
 - 13.- Emitir certificaciones de libre deuda y otras relativas a sus funciones.

CAPÍTULO VII DE LAS JEFATURAS Y ASESORÍAS

ARTÍCULO 25°: El Intendente Municipal está facultado para crear en el ámbito de la Municipalidad de Jáchal las Jefaturas y Asesorías, que considere necesarias para el mejor desarrollo de la gestión gubernamental.

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



ARTÍCULO 26°: Los Jefes y Asesores son designados por el Intendente Municipal, quien los remueve o en su caso decide sobre su renuncia.

ARTÍCULO 27°: Cada Jefatura y Asesoría tendrá la competencia, funciones y responsabilidades que le asigne el Intendente Municipal en el decreto de su creación o en normas posteriores. Cada uno deberá intervenir, participar y ejecutar en todo acto, función y tarea que le encomiende el Secretario respectivo o el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 28°: NOMBRE Y NÚMERO DE LAS JEFATURAS Y ASESORÍAS.

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo las siguientes Asesorías:

- 1.- Asesoría Letrada. (Dependiente de la Intendencia Municipal).
- 2.- Asesores Intendencia (Dependiente de la Intendencia)
- 3.- Jefatura de Gestión Municipal y Recursos Humanos.
- 4.- Jefatura de Compras.

ARTÍCULO 29°: Asesoría Letrada: El Asesor Letrado, asiste al Intendente en todo lo relacionado con el régimen legal vigente.

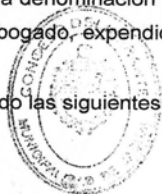
El cargo de Asesor Letrado, es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Esta equiparado a un Secretario y su ejercicio dependerá de la Intendencia Municipal.

En lo particular le corresponde:

El Asesoramiento Jurídico y lo inherente al control de legalidad administrativa del municipio estará a cargo de la Asesoría Letrada, cuya titularidad la ejerce un funcionario con la denominación de Asesor Letrado, el que deberá contar con el título de abogado, expedito por universidad pública o privada.

Competen en particular al Asesor Letrado las siguientes funciones:

María Beatriz Me...
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

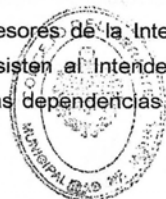
Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal

- 1.- Asesorar en lo técnico-jurídico y en las cuestiones de orden administrativo al Departamento Ejecutivo.
- 2.- Ejercer el control de legalidad de los actos del gobierno municipal.
- 3.- Representar al Municipio en todo asunto judicial y extrajudicial en que sea parte, como representante legal.
- 4.- Defender el Patrimonio de la Municipalidad.
- 5.- Asesorar sobre los proyectos de ordenanza, a remitir al Concejo Deliberante, como así también en las comunicaciones y pedidos de informe provenientes del mismo.
- 6.- Gestionar el cobro judicial y extrajudicial de tributos y multas municipales, como así también realizar las verificaciones de los créditos en los distintos procedimientos, concursos y quiebras.
- 7.- Ordenar y sistematizar conjuntamente con los funcionarios respectivos la legislación municipal y asesorar en la elaboración de la misma. -
- 8.- Dictaminar sobre todo asunto que ataña al municipio, en el que se requiera la interpretación o aplicación de normas jurídicas a casos concretos.
- 9.- Instruir sumarios administrativos y relacionados a los procedimientos sobre reclamos de particulares y régimen de faltas.
- 10.- Dispondrá de un auxiliar administrativo de planta permanente, para la realización de las tareas inherentes a su función, tal como lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará poder general de representación judicial y extrajudicial al Asesor Letrado Municipal, con las facultades previstas precedentemente, y todas aquellas que pertinentes, para la adecuada defensa de los intereses de la administración pública municipal.

ARTICULO 30°: Los Asesores de la Intendencia, no podrán superar el número de tres (3); y asisten al Intendente en temas institucionales y coordinan con las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo la

Mariela Beatriz Meza
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



presentación de documentación municipal ante organismos provinciales y/o nacionales. Actúa como nexo entre dependencias municipales y organismos y entidades externas.

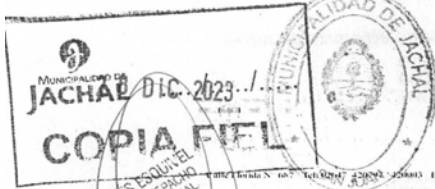
ARTICULO 31°: La Jefatura de Gestión Municipal y de Recursos Humanos: Serán funciones del Jefe de Gestión Municipal y de Recursos Humanos de la Municipalidad de Jáchal, las siguientes:

- 1.- Planificar, organizar, implementar, coordinar y supervisar políticas referidas a la administración de recursos humanos.
- 2.- Atender necesidades de recursos humanos de las distintas áreas que conforman la estructura orgánica municipal.
- 3.- Organizar, distribuir tareas y supervisar el funcionamiento de la Oficina de Personal, Oficina de Sueldos y lo referido a Higiene y Seguridad del Municipio.
- 4.- Confeccionar y mantener actualizada la base de datos de personas que trabajan dentro de la estructura municipal.
- 5.- Adoptar las medidas necesarias para mantener actualizado el archivo de registros y documentos del personal que se desempeña en la Municipalidad de Jáchal.
- 6.- Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos, teniendo en consideración las normas estatutarias pertinentes y los principios de administración de personal.
- 7.- Ejecutar y tramitar la incorporación, promoción, retiro o destinación del personal, y todo lo relacionado a solicitudes del personal.
- 8.- Administrar el pago de las remuneraciones y el cumplimiento de las leyes sociales para el personal municipal, de acuerdo con las políticas, planes y programas definidos por la Municipalidad, en el marco del Derecho del Trabajo y otras disposiciones legales pertinentes como el Estatuto del Personal Municipal, Aseguradora de Riesgos del Trabajo, Seguros, Asignaciones Familiares, Remuneraciones del Personal Municipal, Escalafón del Personal Municipal de la Municipalidad de Jáchal,

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

entre otras.

9.- Asegurar la operatividad de los trámites administrativos relacionados con licencias ordinarias, licencias extraordinarias, licencias médicas, accidentes del trabajo, cargas familiares, asistencia, permisos y otros trámites y/o certificaciones que requiera el personal.

10.- Ejecutar el Control administrativo diario del personal (ausentismo, cambios de turno, francos, licencias, etc.) y gestión de expedientes relacionados con requerimientos de bonificaciones, horas extras, salario familiar.

11.- Supervisar la asistencia y los horarios de trabajo, sin perjuicio del control obligatorio que debe realizar el Jefe de Personal.

12.- Planificar el otorgamiento de licencias, francos, etc. de acuerdo a las normas en vigencia.

m) Administrar técnicas de personal tendientes a lograr una racional utilización de los recursos humanos disponibles y su permanente perfeccionamiento.

ARTICULO 32°: Jefatura de Compras: Corresponde a esta Jefatura, asistir al Intendente Municipal en todo lo relacionado con la adquisición de productos y contratación de servicios

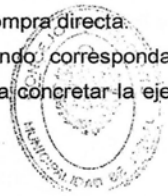
El cargo de Jefe de Compras es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda Municipal.

En lo particular le corresponde:

1.- Intervenir en las compras o ventas por cuenta de la municipalidad, centralizando la gestión y control de tales actos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas para las licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y compra directa.

2.- Confeccionar y, cuando corresponda, intervenir los proyectos de disposiciones tendientes a concretar la ejecución de los actos citados en

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



el inciso anterior, como así también intervenir en todos los asuntos y expedientes que guarden vinculación con aquellos.

3.- Organizar y actualizar permanentemente los registros de proveedores y de contratistas.

4.- Controlar el cumplimiento de las estipulaciones convenidas con los proveedores y contratistas, comprobando y certificando la efectiva recepción de las especies adquiridas y disponiendo el rechazo de las que no se ajusten a los contratos.

5.- Registrar por orden numérico todas las licitaciones públicas y privadas y concursos de precios que se realicen para las compras. Registrar los contratos que se celebren como consecuencia de aquéllas y tomar notas de las órdenes de provisión que se expidan.

6.- Compilar y actualizar todas las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionen con la gestión a su cargo.

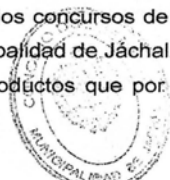
7.- Tendrá a su cargo una suma dineraria para la atención de gastos menores -"Caja chica"- importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan. Periódicamente, a medida que las necesidades lo requieran, se rendirá cuenta de los importes invertidos solicitando el reintegro de los fondos, para lo cual se librerá orden de pago con la imputación que corresponda, teniendo en cuenta el concepto del gasto efectuado.

8.- Mantener actualizado el registro e información patrimonial del Ejecutivo Municipal.

9.- Atenderá todo lo relacionado a los concursos de precios y licitaciones que se llevaran a cabo en la Municipalidad de Jáchal.

10.- Controlará la mercadería o productos que por su naturaleza deban

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



ser custodiados o resguardados en depósitos. Arbitrando los medios para diferenciar los productos que correspondan a acción social, administración municipal e infraestructura.

11.- Trabajará en forma mancomunada con las Oficinas de Suministros y Patrimonio, dependiendo estas de la Jefatura mencionada.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTADOR, TESORERO Y SUB TESORERO

ARTÍCULO 33º: Contador:

- 1.- El cargo de Contador es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda Municipal.
- 2.- El Contador no podrá ser separado sin acuerdo del Concejo Deliberante. El acuerdo será requerido por el Ejecutivo Municipal en petición fundada.
- 3.- Se deberá asegurar al Contador el derecho de defensa, pudiendo requerirse dictamen del Tribunal de Cuentas.
- 4.- El Contador deberá observar por escrito, en el mismo documento toda orden, decreto, resolución, disposición o comunicación, cuyo cumplimiento fuese violatorio de las disposiciones legales o reglamentarias concernientes a la materia que le compete. Su observación interrumpirá el curso de aquellos, pero el Contador deberá cumplirlos y quedará exento de responsabilidad cuando el Ejecutivo Municipal formule insistencia por escrito.
- 5.- Desempeñará sus funciones en la Oficina de Contaduría, en la que deberá:
- 6.- Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto de gastos.

María Beatriz Mesa
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



cálculo de re de recursos.

7.- Llevar actualizada la contabilidad del movimiento de fondos, patrimonial y de presupuesto y practicar balances en tiempo oportuno para su publicación.

8.- Intervenir en todos los expedientes de crédito suplementario, ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos dictaminando acerca del carácter legal de tales operaciones y de las posibilidades financieras de las mismas.

9.- Intervenir previamente todo ingreso o egreso de fondos, pudiendo en el primer caso adoptar los medios técnicos necesarios para tal fin.

10.- Practicar arquezos mensuales de Tesorería, conciliar los saldos bancarios con los municipales y denunciar inmediatamente toda falla al Ejecutivo Municipal. El acta de arqueo practicado al cierre del ejercicio se transcribirá en el libro Caja a continuación del último asiento registrado en el mismo, firmando para constancia los funcionarios intervinientes.

11.- Expedir informe o dictamen en todas las actuaciones vinculadas con las actividades económico-financieras del municipio y asesorar en los asuntos relacionados con las funciones que le competen.

12.- Redactar la memoria anual de la Contaduría que contendrá: una relación detallada del movimiento económico financiero de la comuna en el ejercicio vencido, la nómina de todos los decretos de pago observados por el Contador e insistidos por el Ejecutivo Municipal y toda otra información que considere necesaria para el estudio de la rendición anual de cuentas.


13.- Tomará las disposiciones necesarias para controlar la entrega de talonarios de recaudación a la Tesorería o recaudadores. Cuando se trate de talonarios destinados a delegaciones distantes adoptará las medidas necesarias para

que la entrega no ocasione perturbaciones a la recaudación.

14.- Se encargará de entregar a los cobradores los recibos valorizados para el cobro de los impuestos y tasas municipales. La entrega se hará en

Manuela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal




Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CRISTIAN ANDRÉS ESQUINEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

planillas y bajo recibo. Periódicamente el Contador practicará arqueos de dichos valores (por lo menos uno por mes) labrando acta donde se exprese conformidad o se formulen observaciones. El acta será firmada por el Contador, el empleado que actuó y el responsable. Previo conocimiento del Intendente se archivará para constancia del control realizado y se formará un legajo que se remitirá al Tribunal de Cuentas con la rendición anual. La entrega de los recibos se realizará detalladamente de manera que pueda determinarse con exactitud el valor de que se trate, el contribuyente, el importe del documento y el período que corresponda.

15.- Desarrollará su tarea en forma coordinada con Tesorería Municipal.

16.- Procurará la adecuada registración contable; elaboración de presupuesto, liquidación de haberes y el buen funcionamiento del sistema informático municipal.

ARTÍCULO 34°: Tesorero:

1.- El cargo de Tesorero es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la municipalidad. Y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda Municipal.

2.- Los fondos municipales estarán confiados a la custodia del Tesorero quien será responsable si los distrajera, les diera aplicación contraria a las disposiciones legales, los egresará sin orden de pago o no los depositará dentro del término legal en las correspondientes cuentas de banco.

3.- Antes de entrar a desempeñar sus funciones, el Tesorero constituirá fianza por cualquiera de las formas aceptadas por la ley (personal, real, seguro de fidelidad, etc.) por un monto que guarde proporción con el de los valores

que habitualmente deba manejar o custodiar, estando a su cargo los gastos que demande.

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantegachal_16@hotmail.com - concejogachal@gmail.com

4.- La Tesorería deberá ingresar diariamente, previa intervención de Contaduría, la totalidad de los valores que reciba, clasificados según su origen y los depositará en las pertinentes cuentas de banco sin retenerlos en su poder más

de veinticuatro horas con la salvedad correspondiente a días feriados.

5.- No practicará pago alguno sin orden emitida por el Intendente.

6.- Los fondos serán depositados en el Banco de la Provincia o en otro, de preferencia oficial, cuando aquel no existiera.

7.- Sin perjuicio, del derecho a obtener la apertura de las cuentas que solicite, la municipalidad procurará reducir el número de las mismas a lo indispensable para asegurar el contralor separado de los fondos ordinarios, los de cuentas especiales, los de terceros y los que tengan afectación específica.

8.- Las órdenes de pago que excedan la suma fijada por la Ley Orgánica Municipal se cumplirán por medio de cheques extendidos a la orden. Los cheques para pagar o transferir aportes, cuotas, servicios financieros u otras remesas de fondos a organismos oficiales, serán extendidos de manera que sirvan, únicamente a su fin específico.

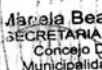
9.- El tesorero está obligado a presentar comprobantes de todo pago que realice.

10.- El tesorero vigilará y será responsable del fiel cumplimiento de la Ley de sellos en todos los pagos que realice.

11.- El tesorero no tendrá en caja más suma que la necesaria para gastos menores, conforme al decreto que a tal efecto dicte el Ejecutivo con aprobación previa del Tribunal de Cuentas.

12.- No está legalmente autorizada la entrega de dinero mediante vales u otros documentos análogos ni aun cuando estuvieren firmados por el Intendente, Secretario, Contador o Tesorero.

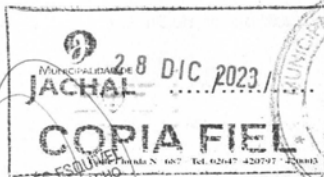
13.- El Intendente podrá designar recaudadores encargados de la percepción de impuestos a domicilio o en delegaciones los que estarán


Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal




Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



CRISTIAN ANDRÉS ESQUINA
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

obligados a entregar semanalmente el producto de sus cobranzas a la Tesorería Municipal y a arquear mensualmente sus carteras en la Contaduría cuando actúen con documentos valorizados y recibidos con cargo.

14.- Cuando por razones de seguridad los recaudadores quieran entregar el producto de sus cobranzas dentro de un período menor al indicado en el artículo anterior, el importe les será recibido por la Tesorería previa intervención de la Contaduría. Las sumas así percibidas serán ingresadas en cuentas de terceros hasta tanto el recaudador practique la liquidación semanal, en cuya oportunidad se transferirán a los pertinentes capítulos del cálculo de recursos.

15.- Los recaudadores serán personalmente responsable de toda suma que no pudieren justificar mediante constancia de entrega de fondos a la Tesorería o por la devolución de los pertinentes documentos valorizados.

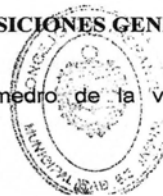
16.- Trabaja en forma mancomunada con la Oficina de Tesorería, teniendo a su cargo el espacio físico, los recursos materiales y humanos que se desempeñaran laboralmente en ese sector.

ARTICULO 35°: Sub Tesorero: El cargo de Sub Tesorero es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad y su ejercicio dependerá del Secretario de Hacienda y Finanzas, desempeñando tareas atinentes a las desarrolladas habitualmente en Tesorería Municipal. En caso de ausencias, vacancia, impedimento o licencias ordinarias y/o especiales del Tesorero Municipal subrogará las funciones en los despachos y obligaciones que las normas legales asignan al Tesorero.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36°: Sin desmedro de la vinculación jerárquica de los

Mariela Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



funcionarios de jerarquía inferior con respecto al Secretario respectivo ni de las pertinentes comunicaciones o informaciones de éstos al superior jerárquico, el Intendente Municipal podrá girar despachos o remitir correspondencia interna en forma directa a los Directores, Jefes, Asesores o funcionarios de jerarquía inferior.

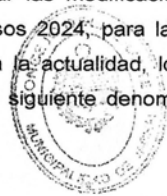
ARTÍCULO 37°: El Intendente Municipal posee plenas facultades para asignar y/o modificar competencias y funciones a las Secretarías en forma diversa a lo establecido en la presente ordenanza y para encomendar a los Secretarios otras funciones distintas a las enumeradas en la presente, sea por razones de necesidad o de servicio o para proveer una mejor administración.

ARTÍCULO 38°: Ratificase la vigencia de todos los actos administrativos y leyes en sentido material emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal que creen reparticiones o dependencias en el ámbito del mismo y atribuyan competencias y funciones, siempre que no resulten contradictorias con la presente.

ARTÍCULO 39°: Dispóngase que mantienen plena vigencia las disposiciones establecidas por Ordenanzas que atribuyen competencias y/o funciones a Secretarías, reparticiones y funcionarios inferiores del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que no resulten contradictorias con la presente.

ARTÍCULO 40°: Apruébese la creación de cada uno de los cargos de la Planta Política de la Municipalidad de Jáchal, y autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en el Presupuesto de Gastos y Recursos 2024, para la inclusión de aquellos que no se encuentren creados a la actualidad, los que compondrán el Gabinete Municipal y recibirán la siguiente denominación: Secretario de

María Beatriz Mesías
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



D. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



28 DIC 2023

COPIA FIEL



ANDRÉS ESQUEVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

Ordenanza N° 3146/23 Concejo Deliberante de Jáchal



Calle Florida 327-622 - 23000 Jáchal - C.P. 23000 - E-mail: concejodeliberantejachal_fcg@hotmail.com - prensa@jachal.gmail.com

Desarrollo Humano y Promoción Social, Secretariode Hacienda y Finanzas, Secretario de Infraestructura, Director de Gestión Municipal y Recursos Humanos Directorde Desarrollo Productivo y Sustentable, Director de Cultura, Turismo y Deportes, Director de Prevención y Relaciones Institucionales, Director de Acción Social, Director de Promoción Social, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos, Director de Compras, Asesor Letrado, Asesores, Contador, Tesorero y Sub Tesorero.

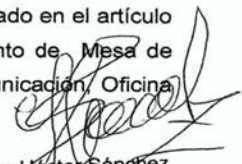
ARTÍCULO 41°: Fijase la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente y veintiocho (28) la planta política, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcionalde las plantas de personal.

CAPITULO X CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 42°: El Concejo Deliberante compuesto por seis miembros conforme a la Ley 430-P es asistido por unaSecretaria Administrativa, según lo establecido en la Ordenanza N° 1955/05. La retribución respectiva, en su oportunidad, deberá ser incluida en la Ordenanza que determine las Dietas de los Concejales al inicio de cada nuevomandato, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 45 de la Ley referida precedentemente, como así también fijar la remuneración del Intendente y de los integrantes de la Planta Política conforme lo normado en el artículo 71 — Ley 430-P. Asimismo, dispóngase el funcionamiento de, Mesa de Entradas y Salidas, Archivo, Oficina de Prensa y Comunicación, Oficina de Ceremonial y Protocolo.


Mariela Beatriz Mesir
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal




Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal_frog@hotmail.com - pccensajachal@gmail.com

ARTÍCULO 43°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del de 19 Diciembre de 2023, quedando derogadas a partir de dicha fecha todas las normas que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 44°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, publíquese y oportunamente archívese.

Mariela Beatriz Mesias
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Jáchal

**DECRETO N° 831****Jáchal, San Juan, 21 de Diciembre de 2023.**

CRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL
JEFE DE OFICINA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

VISTO:

La Ordenanza N° 3146, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza citada precedentemente, se determina la organización, funciones, competencias de los cargos que compondrán el Gabinete Municipal, detallados en los Capítulos que se mencionan a continuación: Capítulo I: nombre y número de las Secretarías; Capítulo II: designación, remoción y suplencia; Capítulo III: delegación de facultades; Capítulo IV: funciones de las Secretarías; Capítulo V: competencia de cada Secretaría; Capítulo VI: nombre y número de las Direcciones, competencias de cada Dirección; Capítulo VII: de las Jefaturas y Asesorías, nombre y número de las Jefaturas y Asesorías; Capítulo VIII: del Contador, Tesorero y Sub Tesorero; Capítulo IX: disposiciones generales; Capítulo X: Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza mencionada precedentemente se encuentra anexa en Expediente N° 6111/23, caratulado Intendencia s/Sesión Extraordinaria y Expediente N° 6108/23 caratulado Intendencia s/ Estudio de Proyecto de Ordenanza.-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3146, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, a través de la cual se determina la organización, funciones, competencias de los cargos que compondrán el Gabinete Municipal, detallados en los Capítulos que se mencionan a continuación: Capítulo I: nombre y número de las Secretarías; Capítulo II: designación, remoción y suplencia; Capítulo III: delegación de facultades; Capítulo IV: funciones de las Secretarías; Capítulo V: competencia de cada Secretaría; Capítulo VI: nombre y número de las Direcciones, competencias de cada Dirección; Capítulo VII: de las Jefaturas y Asesorías, nombre y número de las Jefaturas y Asesorías;



Capítulo VIII: del Contador, Tesorero y Sub Tesorero; Capítulo IX: disposiciones generales; Capítulo X: Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría Coordinación de Gabinete y Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, oportunamente archívese. -

C/F.S.


Dr. Juan Pablo Dara
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Jáchal


Dr. Matias Espejo Salinero
INTENDENTE
Municipalidad de Jáchal

Dec. N° 282-11/23
04-12-23

**Municipalidad
de Cauçete****Concejo
Deliberante****ORDENANZA N° 2196 -C.D/2023****VISTO:**

El contenido de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Cauçete, Artículos N° 107 Inc. 1°, Inc. 3° y el Inc. 29; Ley 1812-I, Ordenanza N°2159-C.D./2022; Ordenanza 2186 C.D./2023, Decreto 257 M/2023, Ordenanza N°2192-C.D./2023; Acta H.T.C.P.S.J. N° 5683/2019 y la necesidad de adecuar y dar una mejor exposición que brinde para una mejor interpretación las partidas en el Presupuesto Anual de Recursos. Y.-----

CONSIDERANDO:

Que a raíz del análisis de las recomendaciones realizadas a la Cuenta Ejercicio 2022, en las cuales aconsejan realizar una clasificación Económica, y por Jurisdicción de los recursos con el fin de que se le dé una mejor correlación con los gastos del Presupuesto.-----

Que por lo expuesto en los Vistos y en el párrafo precedente, es necesaria realizar una adecuación en la clasificación de los recursos que permitirá una más clara interpretación de los mismos.-----

Que la presente adecuación no significa una modificación cuantitativa, ni un incremento en las partidas, sino que es al solo efecto de una mejor exposición de la ejecución de los recursos.

Que de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo surge la necesidad de incorporar al Presupuesto en la codificación de las partidas una clasificación dentro de la jurisdicción del origen de los recursos una subclasificación.-----

Que debe modificarse el Anexo 1 del Art. 1 de la Ordenanza con su respectivo desglose analítico del 2 que forma parte integrante de dicha Ordenanza Presupuestaria.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Municipalidad
de CauceteConcejo
Deliberante

ARTÍCULO 1°: INCORPORECE al Cuadro ANEXO de los Ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 las siguientes partidas y subpartidas:

4.1.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	3.814.317.423,51
4.1.2.1	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL CORRIENTES	3.814.317.423,51
4.1.2.1.01	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	3.066.652.682,51
4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	157.241.741,00
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	102.423.000,00
4.1.2.1.04	SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PUBLICO	15.000.000,00
4.1.2.1.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	50.000.000,00
4.1.2.1.06	SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	35.000.000,00
4.1.2.1.07	SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE.DE.MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.08	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	58.000.000,00
4.1.2.1.09	SUBSIDIO RECUPERACION SALON CULTURAL MUNICIPAL	5.000.000,00
4.1.2.1.10	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	35.000.000,00
4.1.2.1.11	SUBSIDIO EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	30.000.000,00
4.1.2.1.12	SUBSIDIO REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	100.000.000,00
4.1.2.1.13	SUBSIDIO CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	25.000.000,00
4.1.2.1.14	SUBSIDIO CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	50.000.000,00
4.1.2.1.15	SUBSIDIO FIESTA UVA Y EL VINO	25.000.000,00
4.1.2.1.16	SUBSIDIO REMODELACION CE.DE.MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.17	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	50.000.000,00
4.1.2.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL DE CAPITAL	
4.1.2.2.03	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	0,00
4.1.2.2.04	SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PUBLICO	0,00
4.1.2.2.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	0,00
4.1.2.2.06	SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	0,00
4.1.2.2.07	SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE.DE.MU.	0,00
4.1.2.2.08	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	0,00
4.1.2.2.09	SUBSIDIO RECUPERACION SALON CULTURAL MUNICIPAL	0,00
4.1.2.2.10	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	0,00
4.1.2.2.11	SUBSIDIO EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	0,00
4.1.2.2.12	SUBSIDIO REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	0,00
4.1.2.2.13	SUBSIDIO CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	0,00
4.1.2.2.14	SUBSIDIO CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	0,00
4.1.2.2.15	SUBSIDIO FIESTA UVA Y EL VINO	0,00
4.1.2.2.16	SUBSIDIO REMODELACION CE.DE.MU.	0,00
4.1.2.2.17	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	0,00
4.1.3	INGRESOS CORRIENTES DE JURISDICCION NACIONAL	428.209.279,49
4.1.3.01	FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	100.000.000,00
4.1.3.02	PROGRAMA ARGENTINA HACE	37.700.000,00
4.1.3.03	SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	35.000.000,00
4.1.3.04	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	100.000.000,00
4.1.3.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	100.000.000,00
4.1.3.06	OTROS FONDOS NACIONALES	55.509.279,49
4.1.4	INGRESOS DE CAPITAL DE JURISDICCION NACIONAL	
4.1.4.01	FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	0,00
4.1.4.02	PROGRAMA ARGENTINA HACE	0,00
4.1.4.03	SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	0,00
4.1.4.04	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	0,00
4.1.4.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	0,00
4.1.4.06	OTROS FONDOS NACIONALES	0,00



Quedando el Cuadro de Anexo de Recursos de la siguiente forma:

Partida	Descripción	Importe
4	TOTAL DE RECURSOS	4.506.001.703,00
4.1	INGRESOS CORRIENTES	4.420.801.703,00
4.1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	178.275.000,00
4.1.1.1	TRIBUTARIOS	117.000.000,00
4.1.1.1.01	RENTAS INMUEBLES	35.000.000,00
4.1.1.1.02	RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	45.000.000,00
4.1.1.1.03	SERVICIOS MUNICIPALES	37.000.000,00
4.1.1.2	NO TRIBUTARIOS	61.275.000,00
4.1.1.2.01	MATADERO MUNICIPAL	7.500.000,00
4.1.1.2.02	VTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	15.000.000,00
4.1.1.2.03	OTROS NO TRIBUTARIOS	13.000.000,00
4.1.1.2.04	SERVICIO FUNEBRE	600.000,00
4.1.1.2.05	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	15.000.000,00
4.1.1.2.06	JUZZADO DE FALTA MUNICIPAL	15.000.000,00
4.1.1.2.07	DERECHOS DE CONSTRUCCION	10.000.000,00
4.1.1.2.08	CONCESION DE KIOSCOS	175.000,00
4.1.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	3.814.317.423,51
4.1.2.1	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL CORRIENTES	3.814.317.423,51
4.1.2.1.01	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	3.066.652.682,51
4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	157.241.741,00
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	102.423.000,00
4.1.2.1.04	SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PUBLICO	15.000.000,00
4.1.2.1.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	50.000.000,00
4.1.2.1.06	SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	35.000.000,00
4.1.2.1.07	MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE MU	5.000.000,00
4.1.2.1.08	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	58.000.000,00
4.1.2.1.09	SUBSIDIO RECUPERACION SALON CULTURAL MUNICIPAL	5.000.000,00
4.1.2.1.10	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	35.000.000,00
4.1.2.1.11	EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	30.000.000,00
4.1.2.1.12	SUBSIDIO REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	100.000.000,00
4.1.2.1.13	SUBSIDIO CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	25.000.000,00
4.1.2.1.14	SUBSIDIO CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	50.000.000,00
4.1.2.1.15	SUBSIDIO FIESTA UVA Y EL VINO	25.000.000,00
4.1.2.1.16	SUBSIDIO REMODELACION CE DE MU	5.000.000,00
4.1.2.1.17	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	50.000.000,00
4.1.2.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL DE CAPITAL	0,00
4.1.2.2.03	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	0,00
4.1.2.2.04	SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PUBLICO	0,00
4.1.2.2.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	0,00
4.1.2.2.06	SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	0,00
4.1.2.2.07	SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE MU	0,00
4.1.2.2.08	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	0,00
4.1.2.2.09	SUBSIDIO RECUPERACION SALON CULTURAL MUNICIPAL	0,00
4.1.2.2.10	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	0,00
4.1.2.2.11	SUBSIDIO EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	0,00
4.1.2.2.12	SUBSIDIO REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	0,00
4.1.2.2.13	SUBSIDIO CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	0,00
4.1.2.2.14	SUBSIDIO CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	0,00
4.1.2.2.15	SUBSIDIO FIESTA UVA Y EL VINO	0,00
4.1.2.2.16	SUBSIDIO REMODELACION CE DE MU	0,00
4.1.2.2.17	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	0,00
4.1.3	INGRESOS CORRIENTES DE JURISDICCION NACIONAL	428.209.279,49
4.1.3.01	FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	100.000.000,00
4.1.3.02	PROGRAMA ARGENTINA HACE	37.700.000,00
4.1.3.03	SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	35.000.000,00
4.1.3.04	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	100.000.000,00
4.1.3.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	100.000.000,00
4.1.3.06	OTROS FONDOS NACIONALES	55.509.279,49
4.1.4	INGRESOS DE CAPITAL DE JURISDICCION NACIONAL	0,00
4.1.4.01	FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	0,00
4.1.4.02	PROGRAMA ARGENTINA HACE	0,00
4.1.4.03	SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	0,00
4.1.4.04	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	0,00
4.1.4.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	0,00
4.1.4.06	OTROS FONDOS NACIONALES	0,00
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	0,00
4.2.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES	0,00
4.2.2	UTILES Y/O RODADOS	0,00
4.3	USO DEL CREDITO	50.000.000,00
4.3.1	LEASING	50.000.000,00
4.3.2	PRESTAMOS BANCARIOS	0,00
4.4	REMANENTE FONDOS EJERCICIO 2022	35.200.000,00
4.4.01	FONDOS ESTADIO MUNICIPAL	8.800.000,00
4.4.02	FONDOS PROVINCIALES POLIDEPORTIVO CERRADO MUNICIPAL	6.500.000,00
4.4.03	FONDOS NACIONALES POLIDEPORTIVO CERRADO MUNICIPAL	12.800.000,00
4.4.04	FONDOS CONSTRUCCION HOGAR TRANSITORIO PARA CANES	4.500.000,00
4.4.05	FONDOS MINISTERIO EDUCACION	2.600.000,00

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y oportunamente **ARCHÍVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RAFAEL FERNÁNDEZ PASTOR
SECRETARIO EJECUTIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSÉ GARRAR FARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Laura Eliza Espeche
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 282-M/2023.

SAN JUAN, CAUCETE, 04 de Diciembre del año 2023.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2196-CD/2023, Carta Orgánica Municipal, Artículo 107° inc. 1°, inc. 3°, inc. 29°, Ley 1812-I Ordenanza N° 2159-CD/2022, Ordenanza N° 2186-CD/2023, Decreto N° 257-M/2023, Ordenanza N° 2192-CD/2023; Acta H.T.C.P.S.J. N° 5683/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma Incorpórese al Cuadro ANEXO de los ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2023 las siguientes partidas y subpartidas, según lo mencionado en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgase la Ordenanza N° 2196-C.D./2023 de fecha 30/11/2023, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cauçete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.


Dra. Gabriela L. Sarco Pérez
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 23.055 Enero 03 \$ 2.300.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO.-

El Dr. Javier A. Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial, en autos **Nº 5592**, caratulados **“PONCE EVA SONIA S/ Propia Quiebra”**, hace saber que el día 04 de Octubre de 2023, ha dictado resolución en los presentes autos, disponiendo en su parte pertinente lo siguiente: "San Juan, cuatro de octubre de 2023.- (...) --Por las consideraciones expuestas, constancias de autos, doctrina invocada y normas citadas, **RESUELVO**: **I.-** Regular los honorarios profesionales de la síndica, C.P.N. Silvana Alvarez Radi, en la suma de Pesos Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 19/100 (\$407.531,19). --**II.-** Regular los honorarios profesionales del letrado del fallido Dr. Salvador Gabriel Russo, en la suma total de pesos Ciento Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 80/100 (\$101.882,80) --**III-** Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios de primera instancia, conf. artículo 218 de la L.C.Q. --**IV.-** Oportunamente, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. ---**Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese** ". Fdo. Javier Vázquez-Juez. El presente se encuentra eximido provisoriamente de pago de arancel.

San Juan, 28 de diciembre de 2023.-


SOFÍA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

1

Nº 4258 Enero 02-03 Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos:34332 caratulados "ECO MINERA S.A. S- Inscripción de Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 12/05/2023 y Ampliatoria 23/06/2023, C.U.I.T. 30-68169727-2, Director Titular y Presidente: Ignacio Adrián Lerer, C.U.I.T N° 20-18285589-9;

Director Titulares: María Alejandra Ochagavía C.U.I.T N° 27-17998426-7, Enrique Manuel Martín, C.U.I.T. N° 20-13107190-7; y José Manuel Martín, C.U.I.T. N° 20-30840860-5,

Directores suplentes: María Verónica LARIA ARANDA, C.U.I.T N° 27-21359943-2 y Enrique Hector LOPEZ, C.U.I.T N° 20-12049392-3.

Síndico titular: Fernando Javier López Gonzalez, C.U.I.T N° 20-20275415-6 y Síndico Suplente: Facundo Gabriel López, C.U.I.T N° 20-21357661-6.

San Juan, 27 de Diciembre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado Civil DECIMO PRIMERO de SAN JUAN en autos N° 175730, CARATULADOS “VERON HUGO BARTOLOME S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIDADO”, cita y emplaza por edictos a 1) los herederos de los Sres. Oscar Marcelo Ahumada e Iris Carmen Ahumada -quienes a su vez son herederos del Sr. Simón Eladio Ahumada, titular del inmueble a usucapir-; 2) a los Sres. María del Carmen Gómez, Juan Genaro Ahumada y Elba Fanny Ahumada - también herederos del Sr. Simón Ahumada- y/o su herederos; 3) y/o terceros interesados, para que dentro del plazo de cinco días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 634 del CPC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario local de San Juan.

Se aclara que el inmueble objeto de la causa, se encuentra ubicado en calle República s/n, Departamento de San Martín, San Juan, individualizado en el plano de mensura n° 12-2075-2019, expediente n° 709E0119919), registrada a nombre de VERON HUGO BARTOLOME, correspondiente a la parcela con nomenclatura catastral 1240-060-800 (de

origen), cuyas medidas y linderos, según mensura son los siguientes: **Norte:** Calle Pública, punto Pm1-2mf, mide 6,41 metros; y desde punto 2m a punto 3mf, mide 6,00m.- **Sur:** Linda con N.C. N° 12-40-060790, desde 4ch a 5ch de 22, 23m.- **Este:** Linda con calle República s/n, desde 3mf a 4ch, mide 39,87m.-**Oeste:** Linda con N.C. n° 12-40-055803, desde 5ch a Pm, mide 41, 04m.- Superficie Total según mensura 667, 02m2. Fdo. Dra. Amanda Díaz-Jueza.



Diego Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

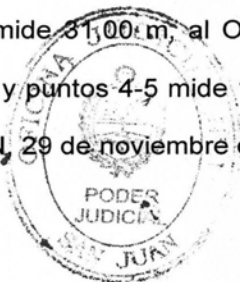
El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, en autos N° 178329, “ **CORTES JUAN PABLO S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO**”, ha ordenado publicar la Sentencia Definitiva dictada el 14-11-2023, por dos en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. “**San Juan, 14 de noviembre de 2023.-..... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. JUAN PABLO CORTES, D.N.I. N°28.786.233 ha adquirido por prescripción veinteañal, por haberse cumplido el plazo legal aproximadamente en el año 2021 (cfr. art. 1905), el dominio del inmueble situado en calle Correa S/N, Rawson - San Juan, el que encierra una superficie según mensura de 6926,22 m2, sin inscripción dominial, cuyos límites y linderos son: al NORTE con calle Correa, ptos. 1-2 mide 53,16 mts.; al SUR con NC 04-26-591382, ptos. 3-4 mide 53,89 mts., al ESTE con NC 04-26-660320 (parcial) ptos. 2-3 mide 133,60 mts. y al OESTE con NC 04-26-591382 ptos. 4-1 mide 128,97 mts. conforme plano de mensura N° 04-26-660320 (parcial).- 2) Ordenar, una vez firme y consentida la presente, se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio del mismo, a nombre del actor Sr. JUAN PABLO CORTES en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario- 3) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. - 4) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerandos precedentes. No regular honorarios al apoderado de Fiscalía de Estado, en razón de los fundamentos dados. 5) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real; legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados (cfr. art. 419 del CPC). Fdo. Dr. Walter Otiñano.- Juez.-**



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 174838 caratulados "GALVAN ALICIA Y OTROS C/ GARIN MARIO CRISTOBAL S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado" cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Mendoza a la Sra. GISELA VERONICA GARIN (heredera del titular registral MARIO CRISTOBAL GARIN), y/o a sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de seis días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle Laprida 305 oeste esquina Liniers, Barrio Huaziul, Departamento Rivadavia, San Juan; NC 02-28-680540, inscripto ante la DGyC y RGI al N° 8425, F° 25, T° 85, Año 1986, Departamento Rivadavia, superficie S/M de cuatrocientos cincuenta y siete con cincuenta m2 (457,50 m2), medidas y linderos: al NORTE con NC N° 02-28-700530 puntos 7-6 mide 10,23 m y puntos 8-1 mide 3,26 m, al SUR con calle Laprida puntos 3-4 mide 8,67 m y puntos 2-3 mide 5,96 m, al ESTE con calle Liniers puntos 1-2 mide 31,00 m, al OESTE con NC NC 02-28-680530 puntos 6-7 mide 24,80 m y puntos 4-5 mide 10, 93m cfr. Plano de Mensura N° 02-8561-2017. SAN JUAN, 29 de noviembre de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.637 Enero 02-03 § 950.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

Decimoprimer Juzgado Civil, de San Juan, en AUTOS N°184873 caratulados "PINTO CLARO SANDALIO S/ Prescripción Adquisitiva, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local a los sucesores del titular registral GOMEZ PABLO NILAMON, DNI N° 3.105.516 y/o presuntos interesados en el inmueble que se pretende usucapir inscripto en Registro Inmobiliario bajo el N° 326, Folio 328 tomo 1 departamento Ulum año 1951 nomenclatura catastral N° 07- 26-353691, ubicado en Calle Armando Gaviorno S/N, Villa Ibáñez, Departamento Ullum, Provincia de San Juan, Argentina, sus medidas y linderos S/M: Norte: parcela N° 07 26 3536891(parcial),3-4 mide 11,93m; Sur: calle Armando Gaviorno S/N,1-2 mide 12,10m; Oeste: parcela N° 0726/341681,parcela N° 0726/353683, parcela N° 0726/370690 2-3 mide 45,00m;Este,parcela N° 07 26 3536891(parcial) 1-5 mide 17,10 m y 4-5 26,30m.; para que en el plazo de cinco días – a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Dra. Amanda Rosa Días - Juez.

San Juan 18 de diciembre de 2023.-




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil - Oficina Judicial N° 2, en Autos N° 180313 caratulados "GARCIA ANTONIO JACINTO Y RODRIGUEZ CRISTINA ANGELICA S/ Prescripción Adquisitiva", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral del inmueble que se pretende usucapir: LUNA TOMAS ERNESTO – DNI N° 3.112.107, y/o presuntos interesados en el bien inmueble sito en calle Unión N° 2020, Este, Villa Marini, Santa Lucia, San Juan, inscripto bajo el N° N° 3562, F° 062, T° 11, Año 950, Nomenclatura Catastral N° 03-31-750-540-00-000. Conforme lo detalla plano de Mensura N° 03-9056-21 cuyos límites y medidas según mensura son: ESTE: NC 03-31/740540 mide 42,25 m; OESTE: limita con NC 03-31/740530 y mide 42,28 m, NORTE: limita con NC 03-31-60550 y mide 8,91; SUR: calle Unión, Mide 9,12 m. La Superficie total a usucapir según Mensura es de 380,65 metros cuadrados. El polígono mensurado afecta el 100% de la parcela 03-31/750540 y no se superpone con otra parcela, plano o título alguno. Padrón de Riego: no tiene. La citación es para que en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). San Juan, 15 de diciembre de 2023.



Claudia Del Zotto
CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 13688/23



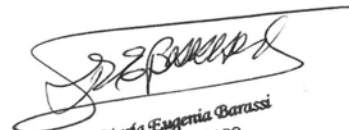
H108074042509

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **MATUS, ALDO FRANCISCO D.N.I. N° 6752713** y la Sra. **MATUS, IRMA FRANCISCA D.N.I. N° 3718263** en Autos N° **13688/23** caratulados "**MATUS ALDO FRANCISCO Y MATUS IRMA FRANCISCA s/ SAR- SUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 19 de diciembre de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.698 Diciembre 29/Enero 03 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO


ACTUACIONES N°: 13487/23



H108074042402

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LOBOS ESTAY, JOSE MANUEL D.N.I. N° 94209870** en Autos N° **13487/23** caratulados "**LOBOS ESTAY JOSÉ MANUEL s/ SUCESORIO INTESTADO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 19 de diciembre de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 86.324 Enero 02/04 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **FALCON JULIO DANIEL, DNI N° 6.748.908 Y NARVAEZ INES, DNI. N° 3.571.471**, en Autos N° 15254/23, Caratulados: "FALCON JULIO DANIEL Y NARVAEZ INES s/SUCESORIOS", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 28 de Diciembre de 2023. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez de Paz.



Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
9 de Julio

N° 87.639 Enero 03 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	400,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	400,00

02-01-24